

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//13.6

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1877

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 46 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Peria

Año de 1877

Libro

De Sesiones del Municipio.





N. 0.360.551



1. Sesión ordinaria en la Villa de Feria a siete de Enero de mil ochocientos setenta y siete. Reunido en Ayuntamiento los Sres que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Carbajal y asistencia de mi el Sr. de declaro abierta la sesión de este día y leida el acta anterior fue aprobada, seguido se leyeron las ordenes y circulares comunicadas en la semana y enterados acordaron su cumplimiento en la parte que al Municipio toca, y no teniendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada el acta de este día que firman dichos Sres, de que yo el Secretario Certifico =

José Ant. Carbajal Primitivo Leal

Nicomedej y Noves Matias Namirero José Antonio Muñoz

Lorenzo Beorra

Fran. Co. Anicoy y Valdes Srta

2. Sesión ordinaria en la Villa de Feria a catorce de Enero de mil ochocientos setenta y siete. Reunido los Sres del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario se ordena a este la lectura del acta anterior y fue aprobada. seguido se leyó la ley de Quintas decretada por las Cortes y sancionada por S. M. fecha diez del corriente e inserta en la Gaceta de once del mismo y enterados acordaron que el pago de las mismas se proceda a el abastecimiento de los ramos comprendidos en la edad de los veinte años cumplidos desde primero del corriente hasta el treinta y uno de Diciembre del presente año y se que se anuncie al publico en la forma de costumbre p. la concurrencia de los interesados, en cuyo estado y no teniendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta acta que firman dichos Sres de que yo el Sr. Secretario Certifico =

José Ant. Carbajal Primitivo Leal

Nicomedej y Noves Matias Namirero

Lorenzo Beorra

José Antonio Muñoz

Fran. Co. Anicoy y Valdes Srta

El infrascripto Secretario certifica; que hoy domingo veinte y uno del corriente no habido sesión por haberse ocupado los individuos del municipio en la formación del abastecimiento de los ramos llamados por la ley para el reemplazo del ejército. Y para que así conste lo acredito por lo presente que autoriza con su V. B. el Sr. Alcalde presidente en Feria fecha ut supra =

El Alcalde

Fran. Co. Anicoy y Valdes Srta

3. Sesión ordinaria en la Villa de Feria a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y siete. Reunido los Sres del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Carbajal y asistencia de mi el Sr. de

clara abierta la sesion de este dia y leida el acta anterior fue apro-
 vada. Seguidamente se leyeron los edictos y circulares correspondientes a
 memoria y considerados acordaron su cumplimiento en la parte que a
 este toca. Acto continuo se tomo a la vista la ley electoral reformada
 de diez y seis de Diciembre ultimo y conforme al parrafo ome disposicion pri-
 mera del articulo primero de la misma. Solo corresponde en Colegio por no
 acceder de ochocientos vecinos esta poblacion designada por Local las Casas con sus
 toriales, nombrando para presidir la mesa electoral a el Sr. Alcalde presidente
 todas las cual se anunciara al publico en el plazo prefijado; y una habien-
 do otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta acta que firman
 dichos Sres, de que yo el Secretario Certifico =

Jose Ant. Carbajal Primitivo Seal

Nico medel Flores

Matias Ramirez

Jose Antonio Munoz

Lorenzo Becerra

*Fran. Co. Fuiway
y Valdey*

El infrascripto Secretario Certifica, que hoy Domingo cuatro de Febrero
 corriente no habido sesion por haber estado ocupados sus individuos en
 la verificacion del alistamiento de los mozos para el presente recoplazo. Spa-
 ra que asi conste estiendo la presente autorizada competentemente en Feria
 fecha ut supra =

*Fran. Co. Fuiway
y Valdey*

*Alcalde
Carbajal*

El infrascripto Secretario Certifica, que hoy Domingo once de Febrero corrien-
 te no habido sesion por haber estado ocupados sus individuos en la deli-
 beracion del acta de la reunion general de la eleccion de Ayuntamiento el
 celebrada los dias siete ocho y nueve del mismo. Y para que asi conste estien-
 do la presente autorizada competentemente en Feria fecha ut supra =

*Fran. Co. Fuiway
y Valdey*

*Alcalde
Carbajal*

Sesion Extraordinaria

- Alcalde
- D. Jose Ant. Carbajal
- Tenientes
- D. Blas Martin
- Primitivo Seal
- Concejales
- Jose Ant. Munoz
- Luisa Cortes
- Alferez Real
- Alfonso Flores
- Alferez Real
- Lorenzo Becerra

En la Villa de Feria a catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.
 Reunidos en sesion extraordinaria los Sres del Ayuntamiento que al estar con-
 se expresada previa citacion por medio de papelota que ha sido entregada
 a cada uno de por si autorizada en forma, bajo la presidencia del Sr. Al-
 calde y asistencia de mi el Secretario, se declaro abierta esta sesion extraor-
 dinaria y hora de las nueve de su noche que por la urgencia del caso no ha
 podido diferirse para celebrarla de dia, y tomando la palabra el Sr. pre-
 sidente, manifesto; que segun le habia informado el Sr. Teniente de
 Alcalde se habia personado en el sitio del hoyo de los Chaporrales de
 la Delana boyal del Chorreo en donde se esta limpiando el arbolado segun
 autorizacion competente el Sr. primer Teniente de Alcalde D. Blas Martin
 mandando que se suspendiere la limpia y menarse votara de tener alguna
 por los Concejales Munoz, Ramirez Seal, y Becerra, por cuya razon y obe-
 diendo su mandamiento regresaron a esta quedando en tal estado, solo
 se que dicho Sr. Teniente, mando continuase la limpia en dicho sitio

segun estaba autorizado, mas como dicho Sr. Alcalde presidente lo habria mandado la junta recompensa trajeras la leña que necesitaban, por no haber sacado en las demas sitios por haber estado ocupados en los puntos designados para el asunto de las cañas de leña que en esos dias sacaban los vecinos del pueblo, y por que no eran de peor condicion que las demas, puesto a que tambien pagaban su importe, solo les daba esta preferencia para que no se quedasen sin ella, y sin embargo como la sobrante, como se habia ya manifestado verbalmente, se enagenase con los demas despojos en subasta publica el domingo proximo segun se habia acordado al publico, en obsequio de que sobre el incidente ocurrido se formen las competencias diligencias, si su parecer salvo el de las demas Sres, el llevar a efecto lo acordado si en ella convinieren.

Dicho por dichos Sres lo acordado por dicho Sr. Alcalde presidente, se paso a una discusion detenida y razonada, y en ella convinieron algunos Sres Concejales, a excepcion del Sr. primer teniente Alcalde que manifesto que no tenia inconveniente alguno de la distribucion de la leña, asi como segun lo visto en la autorizacion que tiene este Municipio para dicha limpieza, adierte que ha limpiado el arbolado en sitios que no estan designados en la misma, por cuya razon nada delibere hasta tanto no se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador puesto a que se habia dado ya la primera limpieza, y se habia repartido la leña sin acuerdo del Ayuntamiento, y los demas Concejales D. Martin Fernandez y D. Celestino Fernandez disintieron del acuerdo de las demas Sres, puesto a que solo quieren se saque en subasta publica, y que se saque la leña roturada por los concejales expresados Ramirez, Martin Becerra y Gal, y el Concejal Becerra solo si su parecer se reparta como la demas al vecindario.

En este estado el Sr. Alcalde presidente hizo presente que aunque las ordenes de autorizacion no designa los demas sitios donde se ha verificado la limpieza, ha considerado necesario en razon de que este arbolado no pudo limpiarse en el año anterior a pesar de las autorizaciones que para ello habia, por causa de estar sembrado el terreno que ocupa el arbolado. Y no teniendo otras antecedentes que emitir cada uno en la presente acta, se dio por terminado firmo su orden dichos Sres, de que yo el Secretario certifico =

Jose Ant. Carbajal Primitivo Laya

Nicome Suñer *Martin Ramirez*

Jose Antonio Munoz *Jose Berra*

Senal de + del Regidor
Juan Cortes

6
Sesion ordinaria

En la Villa de Joria a diez y ocho de febrero de mil ochocientos setenta y siete Reunidos en Ayuntamiento los Sres que suerim en bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Antonio Carbajal y asistencia de mi el Secretario se doctro abien la sesion de este dia, y leida el acta anterior no pudo rectificarse por no

haber comparecido los concejales Fernandez (Celodonia) y Becerra (Lorenzo) apesar de haber sido citados, y Cortes (Juan) por hallarse forastero cuyo comparecencia dio lugar al nombramiento de ella del Sr. presidente; seguido se paso a los asuntos pendientes del dia y siendo uno de ellos la formacion de la lista de los cuarenta mayores contribuyentes que corresponden a este pueblo que con los diez individuos del Ayuntamiento tienen derecho a votar el Compromisario que pertenece a esta para la eleccion de Senadores se procedio a ello y resultaron los que en la misma se consignan por el orden de mayor a menor: esta continua se leyó el Real Decreto sobre remocion de diputaciones Provinciales asi como la agregacion de los pueblos a cada cabecera de distrito electoral y enterados de lo que se puso al publico la lista de electores que es la misma que ha servido para la eleccion recientemente de Ayuntamiento asi como se anunciaron los dias señalados para la eleccion, y por ultimo siendo que no ha tenido efecto la subasta de la tierra que ha quedado de la liguia del sitio del hoyo de los Chaparrales con los despojos por la condicion de que el vecino que quisiese fuese por ellos bajo el precio consiguado, se entregó, se repartiase al vecindario de la liguia el dia de mañana dia y noche para la liguia gorda y el veinte para las taras, anunciandose al publico en la forma de costumbre para inteligencia de todos; y no teniendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta acta que firmamos Dilecto Sr. de que yo el Secretario certifico =

Jose Ant. Carbajal Primitivo Luján

Jose Antonio Muñoz Vicomte de Noues
 Martin Humberto

Jose Anaya
 y Valdes

El infrascripto Secretario certifico no haber habido sesion en el dia de hoy por no haberse reunido suficiente numero a la mitad mas uno de sus individuos. Y para que así conste estando la presente que firmo en Feria y Febrero veinte y cinco de mil ochocientos setenta y siete =

El Alcalde
 Jose Ant. Carbajal

Jose Anaya
 y Valdes

Acta de instalacion del Ayuntamiento de Puebla de Tlaxcala e' primer de marzo de mil
 nuevo Ayuntamiento ochocientos setenta y siete siendo la hora de las once
 de su mañana se constituyó en la Sala Capitular de sus casas con
 seccionales del Ayuntamiento con el Sr. Alcalde D. Jose Antonio
 Carbajal y el primer teniente D. Blas Martin los cuales
 fueron recibiendo a los que le han de remplazar como eleji
 dos en los dias seis y siguientes de febrero proximo pasado en
 virtud de lo dispuesto por Real Decreto de diez y seis de Diciembre
 ultimo y han de componer la Corporacion en el bien entrante
 a saber D. Pedro Carbajal, D. Nicanor Martin Ordoñez, D. Fran
 cisco Sanchez Ruiz, D. Leoncio Jimenez, D. Primitivo Lujan,
 D. Santiago Carbajal, D. Gregorio Luján, D. Manuel Martin,
 D. Nicanor Martin y D. Jose Carbajal. Quedando todos dis-



N. 0.360.719



puso el Sr. Alcalde que por el infrascripto Secretario se diese
lectura a la ley y Real decreto de diez y seis de Diciembre del
año y a los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho de la ley
organica reformada de veinte de Agosto de mil ochocientos
setenta y siete en su cumplimiento invito al Concejal Sabido y a los
fratres que se quisieran de aqui para recibir su juramento y
a D. Pedro Carballe que es el electo con mayor numero de vo-
tos que habia de pasar a ocupar interinamente la presiden-
cia y asi se verifico bajo la siguiente formula: i juro
si por Dios y por los santos evangelios ser fiel a S. M. el Rey
D. Alfonso don, y al cumplimiento de las leyes conduci-
doras bien y fielmente en el desempeño de ciertos cargo
de juro. Pues si lo heis dicho os lo juro y si no os lo
dementado ocupando la presidencia interin se declare por
señorado el nuevo Ayuntamiento retirandose los señores
santos firmando los conciertos de aqui y el Secretario
Certifico =

Jose Ant. Carballe Pedro Carballe

Blas Martin Jose Antonio Becerra

Santiago Carvajal Jose Carballe

Francisco Munoz y Francisco Andueza

Casimiro Garcia Manuel Munoz

Gregorio Leal

Fran. to. Alvarez y Valdes

Continuacion / Seguidamente constituido el Ayuntamiento bajo la
 prudencia occidental de D. Pedro Carballe se procedio
 al nombramiento de Alcaide presidente en votacion hec-
 ta por medio de papete que el interino fue recibiendo
 de mano de los Srs. Concejales sin desdoblarlos y dya-
 sitandolos una a una en la urna que estaba fuera
 de al efecto en cumplimiento exacto de lo que encon-
 tra en el articulo cuenta y ocho y cuenta y nueve de la
 ley municipal. Nueve la votacion fue sacada el Sr.
 presidente de la urna la papeta una a una y
 leyendo en alta voz se contaron resulto por unan-
 midad D. Gregorio Leal y solo con un voto D. Jo-
 se Antonio Becerra y para el mayor la prudencia rei-
 biendo el barto de autoridad local como irregular de
 su cargo el pleito de haber prestado el oportuno jurame-
 nto en la misma forma arriba expresada

Acto continuo siendo de los tenientes Alcaides que se
 respondan en esta termino municipal se procedio en igual
 forma al nombramiento de los regidores y hecho de esta
 termino resulto por unanimidad D. Pedro Carballe el primer
 y el segundo D. Francisco Sanchez Quiñ y con un vo-
 to solo D. Nicolas Alvar y D. Francisco Garcia y por
 ter en pie asi como los regidores de los recibidos que
 manto en la misma forma expresada

Seguido se procedio en igual forma al nombramien-
 to de Sindios y resulto por unanimidad D. Jo. Anto-
 nio Becerra y para el pleito D. Francisco Alvar

Deliberando determinaron el orden numerico de los regi-
 doros para que cada cual ocupe su respectivo lugar y
 pueda ir substituyendo o suplendo de su legacion
 ya en la prudencia ya en el desempeño de la Alcaidia
 o tenencia se procedio a certificarlo en la forma mas
 conforme a el espíritu y sentido de la ley por falta
 de reglamento y a priori en la misma y resulto pri-
 mero D. Manuel Alvar Becerra segundo D. Antonio
 de Carbajal, tercero D. Jo. Carbajal, cuarto D. Cami-
 ro Garcia, quinto D. Nicolas Alvar Otero, sexto
 D. Francisco Alvar y sétimo D. Jo. Antonio Bec-
 erra

Y en cumplimiento de lo que dispone el articulo cincoen-
 ta y dos de la ley municipal teniendo presente el ser

bienes de forma y se publicara en el plano una
 breve y sin perjuicio de lo mas interesante anunciar
 al publico por medio de la voz del otorgante ordinario
 en el dia de manana; y en cuanto al ramo de
 administracion de fondos municipales haga de saber
 al M. C. de C. que en el plano de tercer dia pre-
 sente las cuentas del tiempo de su administracion
 para inspeccionadas y hacer lo de mas que la ley
 prescribe en estos casos; y tocante a que la ley autorice
 al Ayuntamiento para adquirir papel de muellos
 cuando especialmente como un arbitrio para el
 aumento de los ingresos de fondos municipales pueda
 hallarse. esto en una decision notoria por
 subvenir a los gastos o atenciones del presupuesto desde
 luego se haga el pedido a la administracion por la
 cantidad de cinco veinte y cinco pesetas que es su im-
 porte reducida a un dia por cinco de los p. y c. y
 cincuenta centimos. Incomprados y abrazados y delibera-
 do los extremos que comprende esta sesion extraordi-
 naria se dio por terminada esta acta que firmo
 el Sr. D. de que el secretario certifica =

Gregorio Leal Pedro Carballo
 Juan Antonio Sanchez Jose Antonio
 Manuel Munoz Becerra
 Jose Carbajal Santiago Carrasquilla
 Mario Munoz Fran. Asieras
 y Valdes

Sesion ordinaria en la villa de Jerez a cuatro de Mayo de mil
 ochocientos setenta y siete. Reunidos los señores de ayuntamiento
 a efecto que al margen se expresa bajo la presiden-
 cia del Sr. D. Gregorio Leal y fernandez y asistencia de
 un secretario de dichos ayuntamiento se dio por termina-
 da el esta dia y segunda y sin perjuicio de lo que



N.º 360.813



mas que haya lugar a fin de no retrasar la recaudacion de fondos municipales se estable en el caso de nombrar depositario recaudador y por unanimidad después de conferenciado detenidamente fue nombrado D. Sebastian Muñoz y Decena persona de toda providad y arraigo.

Acto continuo teniendo presente el ultimo parrafo de la disposicion novena articulo primero de la ley de diez y seis de Diciembre ultimo y conforme a lo determinado por el Real orden de tres de Enero tambien ultimo li do que fue todo a la letra enterados los señ. del ayuntamiento conyuntamente que deben ser renovadas las Juntas municipales puesto a que para ello no debe constar en los censos mas que de un numero igual al de individuos de que se compone el Municipio y siendo este el de diez no discrepan en cuanto su formula se venia practicando se procedio al votar de entre los mismos que la composicion triple y multaron correspondiendo a D. Pascual Padou Sordela, D. Jose Maria Decia, D. Angel Leal y Leal, D. Blas Martin, D. Juan Peru Rubio, D. Juan Decena Varquez, D. Nestor Luis Velencia, D. Juan de Dios Munoz, D. Eleforno Galvan y D. Antonio Cruz Torres. In cuyas actas y no teniendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta acta advirtiendose que en el momento de recaudar depositario no han tomado parte por ser interinados los conyales (Muñoz) Moruñel) Muñoz y Decena Juan Antonio, firmen dichos señ. de que es el Secutaris Certifico =

D. Leal Corballo y Sanchez
Carvajal

Carvajal

Siguen las firmas

García y ~~...~~

Munoz Becerra

Fran. ^{de} Anexas
y Valdes ^{...}

El infrascrito Secretario certifica: Que en el día de ayer Domingo once del corriente no ha habido sesión ordinaria por hallarse ocupados sus individuos en el acto de declaración de ramos útiles para el presente recemplazo. Y para que así conste en la presente autorizada por forma de feria y Barro doce de mil ochocientos setenta y siete =

En D. O.
y Atte.

Fran. ^{de} Anexas
y Valdes ^{...}

Leal

Sesión ordinaria En la villa de Peña a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. Reunidos en el Ayuntamiento los señores que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Leal y continuaron de mi el secretario se ordenó a este la lectura del acta anterior y fue aprobada. Seguida se dio conocimiento de la Circular de la Comisión de primera instancia provincial por que se forma la terna del concejal que he de nombrar esta junta a la sanción de las personas del nuevo Ayuntamiento y en el acto así se ejecutó. Este continuo el Sr. Presidente manifestó que visto que el Sr. Rafael Frejilla Agente de Negocios en la Capital ha desempeñado el cargo como representante de este Municipio en sus anteriores turnos entera confianza en el mismo desde luego lo nombro por dicho objeto por consiguiente relebaba del cargo al que en la actualidad está cual es D. Pedro González y por pacto que el Frejilla tiene y oser bastante en forma para los casos que se ofrezcan se omitió el hacer otro nuevo por ello, consiguientemente por otro medio un cambio de los fondos del Municipio: Oficio dando participación al nombrado

6
y al que cada pora que surta los efectos que son
siguientes y no temiendo otros asuntos de que ha
ter se dio por terminada este acto que firmen
dichos Sr. de que certifico =

Gregorio Leal Pedro Carballo &

Francisco Panchos

Manuel Muñoz

Francisco Muñoz

Santiago Carravallo

Jose Parrajal

Marcos Muñoz

Casimiro Garcia

José Antonio Guerrero

Fran. ^{Antonio} ^{Valde} ^{...}

Sesión ordinaria

En la Villa de Jérica a veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y siete
Reunidos en Ayuntamiento los Sr. que suscribe bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Gregorio Leal y Fernando y asistencia de mi el Secretario se leyó el acta
anterior y fue aprobada: se leyó la lectura a las ordenes y circulares comuni-
cadas en la semana y enteradas acordaron su cumplimiento en la parte que a
la corporación compete.

El Sr. Sindico usanda de sus atribuciones manifestó que puesto
a que en el plan de aprovechamiento forestales para el presente año el cual
mismo inserto en el Boletín oficial del quince y diez y ocho de setiembre último
se halla comprendida y por consiguiente autorizada para dar a labo-
rar un decaparro la mitad del terreno de la dehesa bayal del Chorreo, se
estaba en el caso de proceder a su repartimiento entre los vecinos labra-
dores y braceros que las solicitasen por suertes y la casida que se regularse
en proporción al numero de ellos y por medio de un sorteo como se viene
haciendo de costumbre inmemorial fijandose su renta conforme a la cali-
dad del terreno: El Ayuntamiento en su virtud accedió a la petición del
Sindico, y para ello debiendo se anunciare al publico en la forma
de costumbre p. que se presentasen los que las apeteciesen ante esta
autoridad local en el plazo de ochos dias y despues visto el numero de
los que lo solicitan, proceder los peritos, practica nombrados a el
efecto como de la confianza publica a el arroyamiento y cla-
sificación del terreno segun y en la forma que ha emitido, y
a fin de que tenga efecto se sacara copia certificada del particion de este terri-
do y a continuación se consignaran las condiciones con que se reparte el terri-
no y la aceptación por parte de dichos vecinos labradores y braceros, colocandose
luego por cabeza del repartimiento y sorteo para su compracion y realizacion
de se remitira todo para la superior aprobación de la merced para su
ejecucion.

Uno habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada

Esta acta que firmaron dichos señores, de que yo el Secretario certifico =

Gregorio Leal Pedro Carballo

Francisco Sanchez Jose Antonio Pezuela

Jose Carbajalfe Hilario Muñoz

Abraio Muñoz Manuel Muñoz

Casimiro Garcia Santiago Carvajal

Fran. ^{co} Aniceto

Alcalde

Pro

Sesion ordinaria

En la villa de Peña a primero de Abril de mil ochocientos setenta y siete, reunidos sucesivamente los señores que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Leal y Fernando y asistencia de mi el Secretario se declaró por dicho Sr. abierta el acta de la sesion de esta dia y leida el acta anterior fue aprobada. Acto continuo se leyeron los ordenes y comunicaciones en la semana y enterados acordaron su cumplimiento en la parte que a la corporacion compete.

Seguido se hizo presente por el Sr. Presidente que siendo de sus atribuciones cuanto previene el articulo ciento veinte de la ley organica municipal en consonancia con el ciento nueve ciento diez y siguientes de la misma ley, autoriza para ello delega todas cuantas atribuciones fueren necesarias en los dos tenientes D. Pedro Carballo y D. Francisco Sanchez Quiñ para que estos puedan entender en cual quiera asunto que se presente aplicar las leyes que de el caso fueren hasta la total terminacion de las mismas, sean los asuntos politicos, administrativos, ejecutivos o de cualquiera otra clase que fuere dentro de las atribuciones que confiere la misma ley el Alcalde, sin que despues de haber dado principio mi autoridad pueda interinquirse en la marcha



N. 0.360.815



del asunto que fuere y sea cualquiera de los dos
 Tenientes; pues mi avanzada edad que hoy sepa que
 ris, mis padecimientos físicos aparte de mis muchas
 ocupaciones, me impiden como quisiera atender
 con la asiduidad que requieren el cargo que desem-
 peño y para que en nada se demore el buen servi-
 cio y cumplimiento de la ley hago la delegación
 ante dicha. Presentes los dos Tenientes D. Pedro Car-
 ballo y D. Francisco Sanchez Ruiz, aceptaron, y el Ayun-
 tamiento en su vista por unanimidad aprobó esta
 disposición.

En cuyo estado y no habiendo otros asuntos de que
 tratar se dió por terminada este sermón que firmen
 dichos Sr. de que yo el Secretari Certifico =

Gregorio Leal Pedro Carballo
 J. Juan. Co. Sanchez
 Jose Antonio Becerra Santiago Carbajal
 Casimiro Garcia Hilario Muñoz
 Manuel Muñoz Tiburcio Muñoz
 Jose Carbajal
 Fran. Antieras
 y Real de la
 S. de

Señor ordinaria / En la villa de Teria a ocho de Abril de
 mil ochocientos setenta y siete. Devuélvase en su

tarimiento y en su Sala Capitular los Sr. Concejales que suscriben bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Leal y Fernandez y asistencia de mi el Secretario para la sesion ordinaria de este dia se declaro abierta el acto por dicho Sr. y seguidamente se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Acto continuo fue leida la Circular del Sr. Gobernador fecha veinte y ocho de Marzo ultimo inserta en el Boletin Oficial del Lunes dos del corriente relativa a la propuesta de los aprovechamientos forestales del curso economico venidero, y enterados acordaron se forme esta en el plano prescrito y con arreglo al estado que se inserta a continuacion. Tambien se leyó la Circular de la Junta Provincial de amillaramiento inserta en el Boletin de fecha veinte y seis de Marzo ultimo y enterados acordaron su cumplimiento en la parte que a ellos compete.

Respecto no haberse conjeado los talones del empréstito nacional ultimo acordaron se remitan al correo segun para que con sus pertenencias a los fondos de este Municipio se encargue de ello el agente nombrado D. Rafael Frusilla para que haga el caso ante la Administracion Economica de esta Provincia y en su caso recoja las laminas que deben emitirse a favor del mismo, no obstante de quedar certificacion literal de ellos para que surta los efectos que son consiguientes.

Asi mismo se hizo presente que en virtud de los grandes desastres ocurridos con motivo de los fuertes temporales de agua y de los grandes caudales ocasionados en los caminos vecinales se haga uso de las atribuciones que tiene consignadas este Ayuntamiento

incipio en el Titulo tercero de la ley Municipal para la praxtaion personal de los vecinos para que se formara el correspondiente padron en fin de que si alguno faltare a lo que la misma ley obliga pueda ser castigado con las multas que la misma ley establece justificandolo siempre con lo presente en la regla novena articulo ciento treinta que por el clau de la en papel correspondiente en cuyo estado se dio por terminada esta sesion que firmen dichos Sr. de que yo el Secretaris certifico =

Gregorio Leal
 Manuel Munoz Becerra
 Casimiro Garcia
 Santiago Carbajal
 Jose Carbajal
 Hilario Munoz
 Francisco Munoz
 Juan de las Americas y Alderete
 Jria

Sesion ordinaria

En la villa de Teria a quince de Abril de mil ochocientos setenta y siete: Reunidos en Ayuntamiento los Srs. que suscriben bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Leal y Fernandez y asistencia de mi el Secretaris secretario por dicho Sr. abar ta la sesion de este dia y leida el acta anterior fue aprobada: seguidamente se leyeron los ordenes y Circulares concernidas en la sesion anterior acordaron su cumplimiento en la parte que a estos compete: seguidamente se dio cuenta por el Secretaris, de que se encontraba

en la Contaduría de la Administración Económica de esta Provincia desde Setiembre a Octubre del sesenta y cuatro una inscripción por valor de ciento ochenta y seis mil ciento once reales cuyo rédito al tres por ciento asciende desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y seis hasta el treinta de Junio del presente año, sesenta y cuatro mil doscientos ocho reales y treinta centavos, y en virtud de Circular de la Dirección fecha veinte y tres de Marzo último debe presentarse para la liquidación de dichos réditos puesto a que desde primero de Julio venidero ha de elevarse en un dos por ciento; en su vista acordó la Corporación que desde luego se procediere a practicar dicha operación antes que veniera el plazo prefijado y para ello desde luego comisiona al ayudante del Intendente en la Capital D. Rafael Frugilla a quien se le remitiran todos los documentos concernientes a referida operación.

En cuyo estado se dio por terminada esta Sesión que firman dichos Sres. de que Certifico =

Gregorio Leal Fran. Sánchez Manuel Muñoz
Santiago Carbajal José Carbajal
F. Benicio Muñoz José Antonio Becerra

Fran. de Anicetas
y Baldes
Año

Sesión extraordinaria en la villa de Peña a diez y

3
N.º 360.812

muebe de Abril de mil ochocientos setenta y siete; reunidos los Sres del Ayuntamiento que suscriben previa citacion del dia de hacer en la que se hizo constar el objeto y necesidad de esta sesion, se hizo presente por el Sr Presidente D Gregorio Leal que en el dia de hacer se les habia presentado un Comunicado de ayuntamiento con despacho que trae fecha doce del corriente mes y segun el cual se reclama por la Administracion Economica de esta Provincia trescientas quince pesetas por el cinco por ciento de ingresos Municipales del presupuesto de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis; cinco mil trescientos setenta y ocho pesetas setenta y cinco centimos por el concepto de consumos que esta en descubierta con la Hacienda por el año de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis; y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesetas noventa y nueve centimos lo que forma un total de doce mil ciento treinta y dos pesetas ochenta y seis centimos, y por consiguiente los dietas de este Comisionado son siete pesetas cincuenta centimos cada un dia, por lo que espere ver el parecer del Ayuntamiento.

para resolver un asunto tan de vital interes
como el presente.

Acto continuo tomó la palabra el Regidor
síndico Sr. Decena y dijo: que en virtud de la
demora del Ayuntamiento saliente al presentar
sus cuentas para apreciar con exactitud el estado
de la Hacienda Municipal, se necesitaba prime-
ro que el Ayuntamiento se constituyera en sesión
permanente hasta examinar todos los documentos
que de el caso sean y tomar conocimiento de los
debitos que resulten concernientes a estas cuotas,
y segundo que mientras esto no suceda no se
de resolverse el asunto que el Presidente propone.

Seguidamente yo el Secretario presenté los docu-
mentos concernientes al descubrimiento y cartas de pago
y examinados detenidamente resultó que de la
suma repartida y rematada en el año de mil
ochocientos setenta y cinco a setenta y seis para cu-
brir el impuesto de consumos sal y Cereales de este
dicho año solo presenten en descubrimiento que no
han hecho efectivo el Ayuntamiento saliente la
suma de ciento cinco pesetas cincuenta y nueve
centimos y por lo repartido en el año corriente
de mil ochocientos setenta y seis a setenta y siete
han recaudado la suma de siete mil quinientos
setenta y siete pesetas aproximadamente, resultando
de todo que con el descubrimiento que el Ayuntamiento
saliente ha presentado que es la suma que es

los reales efectiva y asciende a tres mil siete
cientas pesetas aproximadamente por todos los concej-
tos de remates de consumos, descubiertos del setenta
y cinco a setenta y seis de Sal y Cereales y por el
mismo concepto de setenta y seis a setenta y siete

En vista de los datos presentados por el Secretario
al Ayuntamiento por unanimidad acordó que inme-
diatamente pose una comision de este Ayuntamiento
a la Capital y haga presente al Sr Jefe economico
cuán imposible le es a esta Corporacion dar cum-
plimiento al deyaos presentad por el Comisionad
por haber recaudado el Ayuntamiento saliente las
semas que estaban destinadas para este pago y
si no lo hicieron esta Corporacion no puede tener
responsabilidad y para cumplir con se deber estende
este acta dando conocimiento a la Superionda
para que le asija la responsabilidad que de el
Caso sea a los individuos que hicieron efectivos
aquellas semas y no las ingresaron en las arcas
del Tesoro, y protejan al embargo de los bienes de los mismos.

Al efecto fue nombrado por unanimidad para
que pona a la Capital el segundo Teniente de
Alcalde D Francisco Sanchez Oliva quien se le
abonaron los gastos de viajes con cargo al capi-
tulo de impuestos del presupuesto, y se le facili-
tara Certificacion de este acta para mayor comproba-
cion de los hechos. En cuyo estado se dio por terminada

de este acta que firman dichos Sres de que Certifi-
co = Gregorio Leal Pedro Cabello Juan Sanchez
Jose Antonio Becerra Santiago Carbajal
Casimiro Garcia

Hecho en las fiestas

Don Barbajás Manuel Menor

Don Carlos Muñoz

Francisco Antonio
Valdes
y Jose

El infrascripto Secretario Certifica, que hoy Domingo veinte y dos no habida sesion por estar ocupados los Concejales en otros asuntos del ser-
vicio. Y para que así conste estienda la presente autografiada competente-
mente en Feria y Abril veinte y dos de mil ochocientos setenta y siete =

Yo el Alcalde

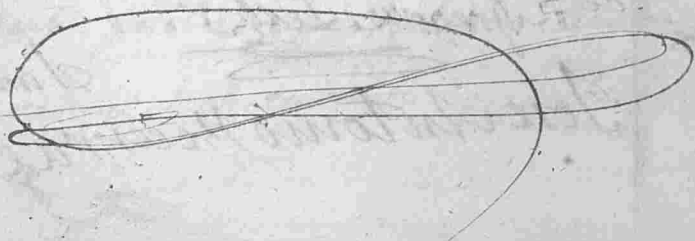
Gregorio Leal

Francisco Antonio
Valdes
y Jose

Sesion ordinaria

- In que se citan
- Alcalde
- Don Gregorio Leal y fern
- Teniente
- Don Pedro Carbello
- Don Juan Antonio Prui
- Concejales
- Filiberto Menor
- Manuel Menor
- Santiago Carbajal
- Casimiro Parra
- Jose Carbajal
- Manuel Menor
- Jose Antonio Decena

En la casa Capitular de Feria a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y siete, reunidos los tres Concejales del margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se proce-
dió a la lectura de la Real Orden y Circular de la Ad-
ministracion Económica de esta Provincia fecha diez
y nueve del corriente en las que se previene la renovacion
de los individuos que componen la junta pericial que
interviene en los trabajos estadísticos y de reparto de la
contribucion territorial de este distrito. Enterados y ha-
ciéndose antecedentes, resulta que el Municipio se compo-
ne de diez Concejales con el Alcalde Presidente, le co-
rresponde cinco peritos y tres suplentes y proponer los
demas en ternas a la Administracion. Formada la
lista general de contribuyentes, y dividida en tres catego-
rias con arreglo a la Real orden de diez y seis de junio
de mil ochocientos setenta y tres se procedió a realizar
lo en los terminos siguientes:





N. 0.356.772



Numero de Concejales - diez.
Individuos que nombra el Ayuntamiento
Como peritos propietarios cinco

Numero del expediente	Nombres	Vicindad	Categorías	Cuotas Pesetas	En circunstancias
73	D. Angel Liel y Liel	Feria	1 ^a	93	Sabe leer y escribir
446	Jos Ladera Perez	Yden	2 ^a	93	Idem
487	Quito Luengo Garcia	Yden	2 ^a	48	Idem
237	Francisco Munoz Reyes	Yden	3 ^a	23	Sabe leer y escribir
22	Juan Antonio Gutierrez la Parra	la Parra	3 ^a	6	Idem
<u>Como Suplentes</u>					
508	D. Juan Diezra Sanchez	Yden	2 ^a	90	No sabe leer
510	Jos Celurigi Sanchez	Yden	2 ^a	81	Yden
<u>Propone al Sr Jefe Económico</u>					
<u>Como Peritos propietarios</u>					
95	D. Agustina Fernandez Garcia	Yden	1 ^a	767	Sabe leer y escribir
162	Bartolome Leal Gallarin	Yden	2 ^a	63	Yden
63	Antonio Corral y Aguila	Yden	3 ^a	4	No sabe leer y escribir
118	Bernabé Ramos	la Laja	2 ^a	22	Sabe leer y escribir
55	Victor Guerrero	Yden	3 ^a	22	Sabe leer y escribir
172	Blas Martin Tejada	Feria	1 ^a	121	Sabe leer y escribir
295	Francisco Cuadrado Pastor		2 ^a	32	No sabe leer y escribir
196	Carlos Metomas Novaga		3 ^a	15	Yden
2	Antonio Mogollo	la Parra	2 ^a	5	Sabe leer y escribir
4	Antonio Ferrado	la Laja	3 ^a	2	
213	D. Diego de la Concha y Diezra		3 ^a	199	Sabe leer y escribir
722	Vicente Ladera German		2 ^a	12	Idem
526	Juan German Najero	Talavera	3 ^a	10	No sabe
36	Juan Vera	Talavera	2 ^a	12	Sabe leer y escribir
49	Santos Fernandez	la Laja	2 ^a	2	

tenis, se ordenó a esta la lectura del auto con-
 tenido y fue aprobado: segun se hizo punto
 por dicho Sr. Presidente de que luego tiempo se
 esta desempeñando interinamente por el Medico
 Cirujano de este pueblo la Titular de esta villa
 que no pudiendo demorarse el cubrir esta plaza
 segun y como el reglamento previene. era de opi-
 nion se anunciase la vacante en el Boletín ofi-
 cial de la Provincia asi como su haber de mil
 pientas en ser de las quinientas que tiene por
 sueldos bajo la obligacion precisa de la asistencia
 de doceenta familias pobres que en el mes de
 mayo aliciente para que hubiere aspirantes
 a ella y se declarase su propiedad. Oido por los de-
 mos Srs. de Ayuntamiento y autoros en conformidad
 y deliberaron de que se anuncia sin eleccion por
 cuenta autor esta proviste por la necesidad de la
 asistencia de dichas familias pobres. luego esta
 se dio por terminada esta acta que firmen di-
 chos Srs. de que yo el Secretario certifico =

Gregorio Leal Pedro Carballo
 Jose Antonio Barrera
 Jose Carbajal Manuel Muñoz
 Casimiro Garcia Hilario Muñoz
 Santiago Carbajal Feliciano Muñoz

Fran. de Arce
 y Valdes
 Sec. de la A. de P.

Sesion ordinaria / En la villa de Fena a diez de Mayo
de mil ochocientos setenta y siete, reunidos los
Sres. del Ayuntamiento que suscriben bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Leal y fernan-
des, y asistencia de mi el Secretario se hizo presente
por dicho Sr. se diere lectura al acta anterior, y
verificado que fue se aprubo.

Acta continuo se dio cuenta de una instancia
presentada por Valentin Gonzalez Ladera vecino de
esta villa y licenciad que es del Exército solicitando
la entrada de guarda municipal, por hallarse com-
prendido en el Real Decreto de veinte y cuatro de la
tiembre de mil ochocientos setenta y cuatro y Real Or-
den de cuatro de Abril proximo pasado y ser acor-
dos a honrar los requisitos que las citadas leyes pre-
verenen.

En se vista de dicho fue conocido que el recurrente
reune las circunstancias necesarias para desempeñar
el destino que solicita y que para hacerlo se necesita
constituir a uno de los cuatro que hay en la actua-
lidad acuerdansi superior a Feliciano Salguero
Lacayo y en su defecto nombren a Valentin Gonzalez
Ladera; lo que se debe al deposito y al propio tiempo
al nombrado para los efectos de la ley. En cuyo estado se
dio por terminada esta sesion que firman dichos Sres.
de que yo el Secretario certifico -

Gregorio Leal Pedro Carballo
Manuel Ramos Tiburcio Munoz
Alonso Acosta Camarero Garcia
Santiago Carballo Jose Antonio Becerra

Fena. ^{cap} Aniversar
y Valdes

Sesion extraordinaria

En la D



N.º 356.849



Ma de Perù a quince de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, reunido el Ayuntamiento y Junta de asociados, cuyos nombres se expresen al margen, en sesion extraordinaria previa citacion, abierta la sesion por el Sr D Gregorio Leal Alcalde Presidente, el pto: que para realizar la cooperacion prometida a la empresa del Ferro-Carril de Menda a Sevilla con los caudales del pueblo para la construccion de la via, conviene convertir en obligaciones hipotecarias del indicado canon el ochenta por ciento de los bienes de propios que se han sido vendidos, que se han emitido o se deben emitir en inscripciones intransferibles del tres por ciento consolidado.

Despues de amplio debate durante el cual se reconoció que el bajo precio a que el tres por ciento consolidado se cobra en la

actualidad, no causa obstáculo para que
este pueblo contribuyese con el producto
de sus inscripciones a la construcción de
dicha línea, si se tenía presente que
por este medio a la vez que se cooperaba
a la realización de tan importante obra
para la provincia, era un recurso perma-
nente y seguro para el presupuesto mu-
nicipal y hacer mejoras en la población
y principalmente mejorar las escuelas
de los caminos vecinales que se hallan en
mal estado por efecto del pasado temporal,
el Ayuntamiento acordó en virtud de
las facultades que le concede el artículo diez
y nueve de la ley de primera de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y cinco acor-
dar por unanimidad: Convertir en obligacio-
nes hipotecarias del referido Ferrero-Corral
el producto de los indios de las inscripciones pro-
cedentes de los bienes de propios vendidos bajo las
condiciones siguientes. 1.º Que el producto líquido
de los títulos del Ferrero Corral considerada proce-
dente de la conversión de las inscripciones inscri-

24

scribas, devengarán desde el momento de su entrega
un interés de seis por ciento anual. 2º Que
el Ayuntamiento disfrutará los mismos beneficios
y garantías que todos los obligacionistas, de con-
formidad con los estatutos de la sociedad.

Al propio tiempo se acordó que
por el Sr. Alcalde se reformase el
expediente oportuno para la emi-
sión del Gobierno, cuidando de he-
cer saber al público por medio
de edictos que se pondrán en los
sitios acostumbrados y dándose cuenta
al Jefe de los trámites que se proce-
de con certificaciones negativas o afir-
mativas de haberse presentado recla-
maciones por los vecinos para
que la municipalidad pueda acordar
lo que correspondiere. Y se de-
claró la Sesión que firmen
los Señores Concejales y escri-

dos que sobre hecedo y de que

yo el Secretario certifico
Gregorio Leal Pedro Caballo

Fran.º Sanchez José Antonio Becerra

Casimiro Garcia
Hilario Muñoz

José Carbajal Fiborio Muñoz

Santiago Carbajal

Vasual Prado

Antonio Cruz José Guerra

Angel Salazar Helsono J. J. J. J.

José Muñoz

Decorative flourish

José Perera

Juan de Toro

Blas Martín Bartolomé Valencio

Decorative flourish

Sesion ordinaria

Fran.º Higuera
Waldes

In la vi



Ha de Peria a (diez y nueve de) veinte de Mayo
 de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en ayun-
 tamiento los Sr. que suscriben bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Gregorio Leal y Fernandez y asistencia
 de mi el Secretario, se declaró abierta la sesion
 ordinaria de este dia y leído el acta anterior
 fue aprobada: segun se leyó la orden o comu-
 nicacion de la Junta Superior de amillamientos
 su fecha diez y siete del corriente recibida por el
 correo de hoy y enterados fue preciso innovar
 el nombramiento de jurado de la clase mayor
 de mayores contribuyentes puesto a que el nombrado
 D. Gregorio Leal y Fernandez opice el cargo de
 Alcalde de esta localidad, y procedido a ello, resul-
 to por unanimidad nombrado D. Esteban Leal y
 Leal: Resultando haber variado los individuos
 del Municipio por la nueva eleccion verificada
 ultimamente se procedio igualmente al nombra-
 miento de la mitad de sus individuos que han
 de componer en union con los demas nombrados
 la Junta parcial para el nuevo amillan-
 miento y resultaron nombrados los conyugales

D. Tiburcio Muñoz Beceiro, D. Manuel Mun-
oz, D. Jose Estorino Beceiro, D. Pedro Los
ballo y D. Francisco Sanchez Peri, y como pe-
sitos practicos D. Estorino Carbajal Rodriguez
y de Jose Ladero Peri acto continuo y confor-
me á lo prevenido por la Circular comunicada
al efecto, se deliberó se pasase nota de motu
proprio á la Junta Superior de provincia de los
Volantes de que se componen y en la formula que
establece.

Segundo se manifestó por el Sr. Presidente se
estaba en la estacion de siega de viñas y su recole-
cion, y á fin de evitar cualquier abuso, era de opi-
nion se tuviese la saca de ellas de sol á sol, en-
tendido que el contraviniere, se le castigaria
por concion gubernativa tres pesetas de multa
por primera vez, segunda doble, y tercera triple,
sin perjuicio de sujetarlo á la concion que
por el codigo penal se haga acordar: y en cuanto
á el arrobachamiento de espiga y rastrojo, siendo
cabezas sueltas, se llevara por cada una sea de
la clase cualquiera, una peseta, y en cuanto á ma-
rados que se regulara de veinte cabezas arriba,
seis pesetas por primera vez, segunda doble, y
tercera triple, y á mas ser corregido por este
ultima segun la falta que comete, conforme
al codigo penal: para conseguir el mejor orden
en su arrobachamiento, es indispensable una paga

leta suente por el dueño y usada por esta au-
 toridad local, en que se haga espresar la cesion
 que hace de referido aprobamiento, que el
 degenada con que se aprobacion, quedando
 de la formalidad de no permitir sus dichos
 aprobamientos, cuando los dueños colindantes
 tengan perjuicio por ello; y a mas, que aunque
 sea suyo propio, no se le permitira su entrada
 sin que esta autoridad preste su asentimiento,
 para cerciorarse de si hay o no perjuicio. En
 cuyo estado, y no teniendo otros asuntos que tratar,
 leida que fue lo susrito por dicho Sr. Presidente,
 el otorgant. presto en conformidad, deliberamos se
 aviene al publico en la forma de costumbre, para
 que no baleguen ignorancia.

Asi lo acordaron y firmaron dichos Srs, de que yo
 el Secretario certifico =

Gregorio Leal Pedro Caballo
 Fran.º Sanchez Juan Antonio Herrera
 Manuel Minor Fabian Minor
 Alvaro Minor
 Casimiro Garcia Jose Carbajal
 Fran.º de Anayas
 y taldey
 Fran.º

sesion ordinaria / En la villa de Perico a veinte y siete de
Mayo de mil ochocientos setenta y siete, reunidos
en Ayuntamiento los Sres. que suscriben bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Leal y Fernandez
y asistencia de mi el Secretario se dio cuenta por el
Sr. Alcalde del resultado de la comision que para el Ba-
dajoz, nombrada de comun acuerdo el segundo Tenien-
te de Alcalde para poner en conocimiento del Sr. Go-
bernador las poderosas razones que tiene este Munici-
picio para de ningun modo ni manera alguna
consentir que se embarguen sus bienes por el comiso-
nado que se encuentra en esta reclamando sumas
que debieron ingresar el Ayuntamiento anterior
en las arcas del Tesoro, a lo que el Sr. Gobernador
civil se ha servido contestar por la comunicacion
que copiado a la letra dice asi: Al margen dice
Gobierno civil de la Provincia de Badajoz = Seccion
1^a = Negocios Ayuntamiento = Numero 146 = Dosis
de la comunicacion que V. dirige a mi autoridad
en veinte y ocho del mes anterior, remitiendome el ex-
pediente gubernativo instruido por esa Alcaldia
en justificacion de la distraccion y malvercion de
los fondos de Consumos correspondientes a los años
económicos de 1875-76 y 76 a 77 verificados por varios de
los Concejales que constituyeron el Ayuntamiento ante-
rior, he dispuesto remitir dicho expediente al Sr. Juez
del 1^a Instancia de un partido para que proceda a lo
que haya lugar en justicia contra los citados.

N. 0.356.749



el concejales debiendo advertirle que no puede apro-
 bar la resolucio[n] dictada por el Ayuntamiento en el
 Abril ultimo que aparece en aquel expediente sobre
 la declaracion del pago de dietas del comisionado en
 pedido por la A. C. M. economica, por que en el Ayunta-
 miento es el principal responsable de su abono sin per-
 juicio de que se le copie despues a los caudales de los
 descubiertos por que ha sido expedida - Dios que a
 D. n. S. Oadaja 18 de Mayo de 1877 - El Gob. Gu. P.
 P. V. = Antonio Martin Toro = Sr. Med. de Penin

Asi mismo tambien se discutio suficientemente la
 resolucio[n] de la Diputacion Provincial sobre el tene-
 no de la Canada que por el ayunt. anterior se tra-
 to de interceptar a los poseedores del mismo y cuya
 resolucio[n] copiada a la letra dice asi = Al margen
 dice = Gobierno de Provincia Oadaja = Seccion de Ad-
 ministracion Provincial de Fomento = Negociado 2.º Montes
 Num. 2211 = Resultando del expediente instruido por
 el Ingeniero de Montes de esta prov. con motivo
 de apes y de linderos que ha practicado del abrova-
 clero conocido con el nombre de la Canada enclavada

en el Torroy de la Abben, del termino comun
ciudad de esa Villa, que los propietarios colindan-
tes han protestado en el acto de las operaciones pra-
cticadas y presentado despues como pruebas escritas
los titulos posesorios. Resultando que estos documen-
tos reúnen todas las formalidades que determinan
el artº 398 de la ley hipotecaria vigente y que por
consecuencia producen los efectos legales que les corres-
ponde. Resultando que el Ayuntamiento carece de título
escrito de pertenencia de la servidumbre de que se
trata. Y considerando que no pueden ser despojados
los poseedores de los terrenos sin ser antes llamados,
oídos y vencidos en juicio, he acordado de conformi-
dad con el dictamen de la Comisión permanente de la
Honra Diputación provincial, mantener a los proprie-
tarios colindantes de la Cañada, en la quinta y pacifi-
ca posesion en que se encuentran de los trozos de te-
rreno que se dicen usurpados sin perjuicio de que se
siguiente proceda a la mayor brevedad y en la forma
que determinan las leyes, a ejercitar las acciones de
que se crea ocultas ante los Tribunales de justicia con
el fin de reintegrar al comun de vecinos de los terrenos
mencionados. Lo digo a V. y a la Corporacion que preside
para su inteligencia cumplimiento y efectos consiguien-
tes previniendole al propio tiempo comuniquese a D. Juan
Mº Sanchez y Peol, Prestador, Juan Muñoz Corrales
muor, Faberis Muñoz y Pelaez, Guilleras

Cardenas Regillo y Valentin Loden y Toro se
 presenten en esta Seccion de Fomento a recoger las
 informaciones posesorias que han estubido, o nom-
 braen persona de su confianza por que lo verifi-
 que = Dios que a V. no. de Potosi 18 de Abril
 de 1877 = P. O. Antonio Martin For = H. Alcalde
 de Feria = le que ha sido notificada a todos los
 interesados que comprende la orden anterior quedan-
 do el atyent. conforme con dicha resolucioen asi
 como tambien los particulares sin que nadie se
 omea en contrario y quedando estas diligen-
 cias en el archivo municipal y bajo la custodia de
 mi el infrascripto secretario.

Tambien se dio cuenta por el H. Alcalde que el exe-
 cutivo contra el atyent anterior por las
 cantidades que lleva en descubrimiento con la Hacienda
 publica ha sido autorizada por el embargo y venta
 de bienes muebles y semovientes por el H. Juec mu-
 nicipal y que en vista de la comencacion del H.
 Gobernador civil, el atyent. acordó que continuen sin
 perder tiempo nada mas que de indispensable o el
 que presija la ley: En cuyo estado y no teniendo otros
 asuntos de que tratar se dio por terminada esta acta
 que firmen dichos H. res. de que yo el secret. certifico =

En unido = de r = vote =

Gregorio Leal Pedro Corballo y Fran. Sanchez

H. Sr. D. N. Muñoz Juan Carlos

Siguen los señores
José Antonio Becerra
Manuel Minoz

Santiago Carbajal

Juan Anievas
y Baldes
otros

Señor ordinaria / En la villa de Jencia tres de Junio
de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en
ajuntamento los señ. que suscriben bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el escri-
tario se ordenó a este la lectura del acte ante
vivo y hecho así queda aprobado.

Acto continuo dicho Sr. presidente manifestó
que en vista de la resolución del Sr. Gobernador fe-
cho día y ocho de Abril próximo pasado so-
bre que el terreno de la Canada que el ajunta-
miento anterior en el año de mil ochocientos seten-
ta y seis trató de declinar trayendo una comisión
de Dadojos para dicha operación, habiendo subs-
tado el terreno que conceptuó el ajuntamiento
ser suyo y del que Pedro Carbella Consejo real
publica subasta adquirió dos tierras las que con
el valor que se le dio por el terreno que el ajunt.
les mandó agregar tuvieron un valor recienno al
que sin este terreno hubiera tenido, y cuyo agregar
no ha podido y menor espera poseer por la resolución
antes dictada por el Sr. Gobernador, y como sabe-
cho por completo el carbella los sumos que constan



N. 0.356.847



en el expediente valor de las diez expresadas tierras pro-
cedere a la Tercecion pericial para que en vista de su
resultados se ordene el pago de la cantidad en que ex-
ciere el valor del terreno agregado y no disputado.
Considerandose esta suma como minoracion de ingre-
sos para el presupuesto municipal haciendola constar
por expediente y en el cual obrara este acuerdo como
cobro del mismo, todo por los demas señores del elegante
municipio conociendo que lo emitido por su presidente esta basa-
do en un principio de equidad y justicia deliberandose
que desde luego se incoare este expediente y hecho en con-
lo que resulte se provea.

Respecto al aprovechamiento de pastos de las tierras
que se designan en el Dato legal del Chomero proceda
a incoar el oportuno expediente bajo las bases aproba-
das por el plan forestal citandose a los vecinos gana-
deros de cada de este para su recibimiento y reparti-
cion si lo apetecieran segun el privilegio que por
ellos tienen. Incomprutado que teniendo otros asuntos
de que tratar se dio por terminada esta acta que
firmen dentro diez dias de que yo el secretario certifique

Inmuedad agregacion = poseido = vale
Gregorio Leal Fran. Sanchez J. J. C. C. C.

Siguen las firmas
 José Antonio Bererra y Tiburcio Muñoz
 Manuel Muñoz Hilario Muñoz
 Casimiro Jorba y Santiago Carbajal

Fran. ^{co} Amador
 y Valdes ^{tes}
 Fria

Acta de propuesta de
 medio para cubrir
 el cupo de las espe-
 cies de consumos que
 son lixores carnes,
 jabon, y percadon
 para el proximo
 año economico de
 1877-78

- Concejales
- D. Pedro Carballo
 - " Fran. ^{co} Amador
 - " Tiburcio Muñoz
 - " José Carbajal
 - " Manuel Muñoz
 - " Hilario Muñoz
 - " José Ant. Bererra

- Asociados
- D. Vicente Leal y Torres
 - " José Bererra y Argués
 - " Mateo Leal y Jabon
 - " Juan Vinuela
 - " José Sadora Torres
 - " José M. de Toro
 - " Pedro Valmiera
 - " Matias Torcia
 - " Fran. ^{co} Flores Gomez
 - " Sidoro Surrain
 - " Hilario Vinuela
 - " Fran. ^{co} Yudas
 - " Blas Rodriguez
 - " Severo Martin
 - " Trinidad Martin
 - " Cataldo Corral
 - " José Ant. Luvas

En la villa de Feria a tres de Junio de mil-
 ochocientos setenta y siete: reunidos en la Sala Ca-
 pitular y previa citacion ante diez los señ. del
 Ayuntamiento y asociados que al margen se ex-
 presan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio
 Leal y Fernandez y asistencia de mi el Secretario,
 para tratar los medios que se adopten para me-
 jorar el impuesto de consumos en el año proximo
 economico de mil ochocientos setenta y siete a mil-
 ochocientos setenta y ocho en donde estan represente-
 das todas la clases que le instrucion previene,
 se ordenó por el Sr. Presidente a su Secretario, lo
 lectura de los Círculos del Sr. Gobernador D. Juan
 Luis de esta Provincia sus fechas veinte y seis
 de Mayo últimos y noche asi, enterados, asi como
 de lo que previene el art. 186 de la instrucion vigente,
 procedieron despues de una discusion varonada y de te-
 midamente a la adopcion de medio, y principiaron
 por el orden que prefije dicho art. conminaron,

primero: que la Administracion Municipal no de re-
 sultado alguna favorable; en cuanto al segundo,
 que son los encabernamientos porciels o quincenas,
 los mismos asociados que son cosecheros y quaceros
 no les conviene; por cuya razon, siendo que el prime-
 ro y segundo medio no tiene efecto, estando este
 pueblo en la facultad del ayuntamiento a la exclusion
 por no exceder del numero de habitantes que la instruc-
 cion prescribe para ser el ayuntamiento a venta libre, desde
 luego adoptan el referido medio de ayuntamiento a la
 exclusion, recargandose en su caso con el cinco por ciento
 puesto a las necesidades de las obligaciones del presen-
 te ayuntamiento a consecuencia de no tener los rendi-
 mientos necesarios para los ingresos que se consignaron
 en cuyo estado se dio por terminada la deliberacion ya
 sea que tenga efecto lo acordado, que se remite la
 propuesta indicada a la aprobacion de la Autoridad
 honorifica segun previene esta misma segunda provin-
 cia, sacandose para ello copia certificada de esta acta
 que firmen los tres concurrentes que soban, de cuyo
 contenido certifica = Enmendado = habitantes = por = vale =

Gregorio Leal Pedro Carballe
 Juan Sanchez Tiburcio Ninos
 Jose Porbajal Manuel Ninos

siguen los señores
 Hilario Muñoz Vicente Leal
 José Antonio Burras José Sadra
 Natalio Cortés
 José M. de Aguirre José Sánchez Linares
 Pedro Valeriano Severo Martín
 José Buena Esteban Leal
 Juan^{to} Arriola
 y Baldas
 J. S.

Sesión ordinaria / En la villa de Peñís a diez de junio de
 mil ochocientos setenta y siete. Reunidos bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Leal y fernan-
 des los Sres. Concejales y Procurador Sindical en unio-
 de los mayores contribuyentes que al margen se expre-
 san se declaró abierta la sesión de este día ordenando
 la lectura del acta anterior que fué aprobado. Acto
 continuo hizo presente el Sr. presidente que como que
 de consueo han hecho que todavía no se halla liquidada
 por el Gobierno de S. M. el capital que corresponde
 al pueblo procedente del ochante por ciento de los
 bienes de propios que le fueron vendidos en virtud
 de las leyes de desamortización; que en ello queda
 haber habido inercia o quivra ignorancia del
 ayuntamiento para poder plantear la liquidación



N.º 0.356.818



Y en su vista propuso que la corporacion con los
contribuyentes presenten visan y entendieran el
medio mas conveniente y de mas facil operacion
a fin de obtener la liquidacion que resta que
hacer del mencionado Capital. En su vista habiendo
discutido la corporacion e individuos contribuyentes
el asunto se acordó de conformidad de todos: Que
se encomienda dicha liquidacion a la Casa de
Banca de los Señores Retortillo de Madrid Re-
presentante en la parte economica en la construccion
del Ferro-Carril de Alcala e Sevilla y tratador des-
pues con la empresa sobre la colocacion uiller
del Capital que resulta de la liquidacion, por
cuyo efecto queda autorizada el Municipio por
formar las operaciones sucesivas e conseguir
el objeto y con las condiciones que mas convengan
al pueblo; y que dicho negocio se entienda con la
dicha empresa ó con su Representante a la pro-
pria; y a fin de que tenga efecto lo suscribo

se acordó por los dichos Señores el aceptar un
absoluto el pensamiento del Señor Presid^{ente} por
considerarlo importante a los intereses de estas
poblaciones que en su día producen mayores
rendimientos para atender imparte a las cargas
del presupuesto Municipal. Se acordó por el
copie certificada de esta acta que se remitirá a
quien correspondiera para que produzca los efec-
tos que son consiguientes.

Tres meses atrás preside dicho Señor Presiden-
te que en la Sesión del día tres de habie acordado
por el Ayuntamiento y asociados del medio de
cubrir el encapitamiento de las especies de concurrencia
pero nada se había resuelto sobre sal y cereales para
cubrir el encapitamiento general de cinco ochocientos
setenta y siete a setenta y ocho, y encontrándose reu-
nidas las representantes de todas las clases apercibir
el parecer para la adopción de medio. Una larga
discusión medió entre todos los concurrentes y resol-
vieron por unanimidad que encontrándose en pueblo
comprendido en el número cuarenta del artículo ciento
ochenta y seis de la Instrucción de veinte y cuatro
de Julio de mil ochocientos setenta y seis. Que se
a efectos puestos a que el Ayuntamiento voluntaria-
mente no se hace cargo de la Administración

ni los contribuyentes aceptan los encubrimientos
 pasados o presentes; y que con el objeto de que
 la Hacienda no sufra perjuicio y siendo lo arran-
 cado del tiempo acordar: que en todo lo que
 corresponde a encubrimientos que pase a la subas-
 ta pública este se celebre en un solo acto quando
 se incluyere las reglas y formalidades que
 previene la instrucción vigente. Saque se copia
 de esta acuerdo para cumplir lo prevenido en el art.
 ciento ochenta y nueve de la referida Instrucción.

Acto continuo se dio cuenta al Ayuntamiento del
 expediente instruido para reintegrar a Pedro Corballe
 del valor de los diez pedora de tierra que adquirió
 del dicho Ayuntamiento en subasta pública y que
 no llegó a poseer por las razones que en el mismo se
 expone, y interesados lo aprobaron en todas sus partes.
 En cuyo estado se dio por terminada este acta que
 firmen los señores concurrentes que se han designado
 al presente certifica =

Gregorio Leal Pedro Corballe
 Manuel Muñoz José Carbajal
 Santiago Carbajal José Guerra

Seguientes firmes
Jose Antonio Becerra

Vasquez Macdon
Felipe Dirague

Juan Ant. y Juandery
Hectoro Gabon

Jose M.^a De Toro
Joaquin y Martin
Manuel Ferrero

Pedro Valera Vicente Leal

Jose Sanchez Linares

Manuel Ramirez

Ezequiel Garcia

Angel Leal y Vicente Leal y Leal

Sebastian Munoz y Severo Martin

Jose Munoz

Juan y Aurora
y Baldas
Hijos

En el mismo dia mes y año continuandole la sesion
ordinaria bajo la misma Presidencia y asociados con
preudidos en la ley como fabricantes y comercios me
reputaron que no apetecian ninguna de las especies
de comensales de carnes, liquidos, &c. y que se proceda
a la subasta publica. En cuyo estado se dio por terminada
cada la sesion ordinaria de este dia que firmen los
Señores concurrentes a este acto como comercios y fabri-



N.º 356.848



cautos asociados a' el Ayuntamiento de que es el punto
no certifica =

Gregorio Leal Pedro Corballe
 Manuel Muñoz Santiago Carbajal
 Jose Antonio Becerra
 Pascual Bactor
 Melchor Gibson Melchor Zinagay
 Jose Muñoz Vicente Leal
 Juan Ant. y Fernandez
 Vicente Leal y Leal Sebastian Muñoz
 Jose M.ª de Arce
 Angel Leal

Francisco Arce y Caldeza

Sesion extraordinaria en la villa de Jerez a' diez de Ju-
 nio de mil ochocientos setenta y siete
 reunidos el Ayuntamiento en sesion extraordi-
 naria, previa citacion, el Sr. Presidente tiene
 convocar al Ayuntamiento el citado del expediente que
 se instruye para llevar a' debidos efectos el acuerdo

celebrado por la municipalidad y asociados el die-
go cinco del mes de Mayo anterior, referente
a la conversion de las inscripciones intransferibles
del tres por ciento consolidado y procedentes del octavo
ta por ciento de los Duenos de Propios vendidos; y
visto no haberse presentado ninguna reclamacion
segun resulta de certificcion del Secretario, acordó
de por unanimidad que con un ciento autorizado
por el Señor Alcalde y Secretario dirigido al Excmo
Señor Ministro de la Gobernacion u duplicado de
la competente autorizacion, se remita al expediente
al Señor Gobernador de la provincia por el curso
que determine en estos asuntos, la Real Orden de
trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y
nueve.

Tambien manifestó el Señor Presidente la convenien-
cia de nombrar un ayudante en Madrid que se
encargue de gestionar la liquidacion del octavo por
ciento de los Duenos de Propios vendidos a este mu-
nicipio, y el Ayuntamiento teniendo presente lo que
dispone la orden Circular de la Direccion General
de administracion local de trece junio de mil
ochocientos sesenta y cinco, acordaron por
unanimidad nombrar para que se presente a
esta corporacion a D. Pedro Pastor y Sanders
que reside en Madrid Calle de Jago numero
trece con amplias facultades para el expresado
objeto y para reclamar y obtener las inscripciones
que intransferibles, cobrar sus intereses que entregara
este municipio, y convertir las terminas en titu-

34

los el portador a fin de invertir su importe en obligaciones hipotecarias del Ferro-Carril de Merida á Sevilla, segun lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, pudiendo substituir este poder para los casos de ausencia ó enfermedad en otra persona, con las mismas facultades que se le conceden y bajo la responsabilidad de ambos; disponiéndose que para dar cumplimiento al segundo extremo de la orden circular de que se ha hecho merito, se toquen cinco copias certificadas de este acuerdo, remitiéndose una al apoderado para que acuse recibo y aceptación, y las otras cuatro al Señor Gobernador de la provincia á fin de que se sirva dirigirlas á la Dirección General de Administración local á los efectos prevenidos.

Seguidamente los Señores Concejales deliberaron sobre la necesidad y conveniencia de apoderar en Boletor una persona que se encargue de activar y gestionar la liquidación del ochenta por ciento de los Bienes de Propios vendidos á este municipio. Y teniendo presente lo que dispone la orden circular de treinta y seis de Mayo de mil ochocientos y setenta y seis, acordaron por unanimidad nombrar para que represente á esta Corporación en el referido asunto á D. Jeronimo Orduna que reside en Boletor Calle del Alamo, con amplias facultades para el expresado objeto y para reclamar y obtener

las inscripciones intranferibles, cobrar sus intere-
ses que entregaron a este Ayuntamiento, y remitir
los terminos a D. Pedro Pastor y Landero a Ma-
drid, para que instruya su importe en obsequio
de las hipotecas del Fero-Carril de Madrid
a Sevilla, segun lo acordado por el Ayuntamiento
y asociados, pudiendo substituir este poder por
los casos de ausencia o enfermedad en otra per-
sona y bajo la responsabilidad de ambos. Termi-
nada esta cuenta, se acordó tambien que se saquen
dos copias certificadas de esta particular remitiendo
se una al apoderado por su aceptación, y otra al
señor Jefe economo de la provincia cumpliendo
lo mandado en la orden Circular de treinta y
uno de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco
ante citada.

Con lo que se levantó la sesion que firman los
señores concejales de quexy el secretario certifica-

Gregorio Leal Pedro Carballo

Juan.º Sanchez Jose Antonio Becerra

Casimiro Garcia Hilario

Hernando

Santiago Carbajal

Juan.º Sanchez
Pedro Carballo

Sesion ordinaria en la villa de Jerez a diez y
siete de Junio de mil ochocientos
setenta y siete, reunidos los señores del



N. 0.357.590



Concejos

Ayuntamiento que se celebró en bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Leal y Fernando y asistencia del Sr. Secretario se dió lectura al acta anterior y fue aprobada.

Acta continuo se dió cuenta de la comunicacion recibida del Sr. Admón. Reunidos fecha trece del corriente mes ordenando al comisionado de agrerías suspender todo procedimiento y se presente en la capital tan luego como sea abouado de sus dietas; y el Ayuntamiento visto el procedimiento de agrerías que se sigue contra el Ayuntamiento anterior acuerda se le notifique a aquellos señores y que presencien con el mismo comisionado la entrega de los intereses que el mismo tiene descargado y esta notificacion que se le haga por auto de este Ayuntamiento y con lo que resulte se dara cuenta en la sesion proxima ordinaria. In cumplimiento y no teniendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado este sesion que firmaron de otro Sr. de que el Secretario certifica =

Gregorio Leal Pedro Carballo
Jose Antonio Becerra
Filiberto Muñoz Manuel Muñoz
Eduardo Muñoz

Francisco Alvarez
Baldes

Señor Ordinario de la villa de Fene a primeros de Julio
de mil ochocientos setenta y siete, recibidos los

- Concejales
D. Pedro Carbajal
D. Juan ^{de} Sanchez
D. Jose Ant^o Brecerra
D. Jose Carbajal
D. Santiago Carbajal
Asociados
D. Pascual Padua
D. Jose Brecerra
D. Blas Martin
D. Juan Perez
D. Juan de Toro
D. Marcos Valencia
D. Mateo Salbon

tres del Ayuntamiento y Junta de asociados que
al margen se expresen bajo la Presidencia del Sr Alcalde
D. Gregorio Sealy Fernandez y asistencia de mi el Secu-
tario habiendo suficiente numero de concejales y aso-
ciados para resolver el Sr Presidente declamó abierta la
señor habiendo presente que estando vacante la plaza
de Medico Titular Ciujano de esta villa con el sueldo
anual de mil pesetas por la asistencia de dos cientos fo-
nidos pobres se habia anunciado dicha vacante en
el Boletin Oficial del Mes de Mayo de Mayo ultimo
sin perjuicio que con la autoleccion debida y que las po-
bres no excedasen en un solo dia de la asistencia que
se habia nombrado como interino al Medico Ciujano
D. Mateo Sealy Padua; y habiendo transcurrido
con escaso el plazo de los treinta dias sin que se halla
presentado solicitud alguna mas que la del expresado
D. Mateo Sealy a lo que corresponde certificacion de su ti-
tulo y Cedula personal era de opinion cumplida es-
trictamente con lo que el reglamento previene se prove-
ya para dicha vacante sin perjuicio de someter este asunto
de su subrointento a la Junta Provincial de Sanidad para
si lo juzga conforme se sirve autorizar a la Corpora-
cion para Haber a efecto el contrato que sera por el pla-
zo de cuatro años y con el haber y condiciones estipuladas
y anunciadas, todo con el objeto de no retrasar este ser-
vicio que tan precioso es por la necesidad de la villa.

Visto por los señores Ferr y teniendo a la vista dichos re-
glamento asi como la Ley Municipal en que se confor-
ma la facultad de nombrar los facultativos Titulares de
los lugares usando de sus atribuciones y considerando, que

26

el Medico Cirujano Titular interino D. Mateo Leal
 y Pedro reunen las condiciones prevenidas en el art. 8.^o
 de susodichos reglamentos, no habiendo en sus otros expedientes
 contra el nombramiento Medico Cirujano Titular de esta villa
 bajo el haber de las mencionadas mil pesetas anuales
 y demas condiciones expresadas. Deseando a este fin
 inteligencia de lo acordado acepto si nombramientos be-
 go las vasas indicadas y si en perjuicio de la superior
 aprobacion como si menciona. En su virtud dichos señores
 deliberoson y desde luego se remite copia certificada
 de este acta a la referida Junta Provincial de de-
 nidad y realidad de esta se lleve a efecto de contrato
 bajo referidas vasas y ademas lo que susodichos regla-
 mientos previene, asi lo acordaron y firman de
 ellos señores de que yo el Decano certifico

Gregorio Leal Pedro Carbullo
 Fran.º Sanchez Jose Antonio Becerra
 Melchoro Gomez Jose Barbasallo Santiago Carbullo
 Antonio Cruz
 Pascual Padon Jose Becerra
 Blas Martin
 Leon Perez Juan de Toro
 Bartolome Valencia
 Mateo Leal
 Fran.º Alvarez
 y Valdes
 Seco

El infrascrito Secretario certifica que hoy dia cinco de mayo del
 corriente no se ha celebrado sesion ordinaria por haber estado
 ocupados los individuos del Sr. Excmo. en otros asuntos del ser-

vices. Y p^a que así conste estando la presente autorizada
competentemente en Ferria y Julio odo de mil ochocientos de
tenta y siete =

N^o 13^o
El Al^e

Fran^{co} Anievas
y Balder^{es}

Gregorio Seal

El infrascripto Secretario certifica: Que hoy Domingo quince
del corriente no habido sesion por estar ocupados los Con-
cejales en otros asuntos del servicio. Y para que así conste es-
tando la presente que firma en Ferria y Julio quince de mil
ochocientos setenta y siete =

N^o 13^o
El Al^e

Fran^{co} Anievas
y Balder^{es}

Gregorio Seal

El infrascripto Secretario certifica: Que hoy Domingo veinte y
dos del corriente no habido sesion por estar ocupados los Con-
cejales en otros asuntos del servicio. Y para que así conste
estando la presente que firma en Ferria y Julio veinte y
tres de mil ochocientos setenta y siete =

N^o 13^o
El Al^e

Fran^{co} Anievas
y Balder^{es}

Gregorio Seal

Sesion extraordinaria

- Concejales
- D. Juan ^{Alcalde}
 - " Tiburcio ^{Alcalde}
 - " Santiago Carbajal
 - " Jose Ant^o ^{Alcalde}
 - " Manuel ^{Alcalde}
 - " Hilario ^{Alcalde}
 - " Jose Carbajal
 - Asuñados
 - D. Gaspar Tador
 - " Juan Sorero
 - " Antonio Cruz
 - " Blas Martin
 - " Basilio Valencia
 - " Pedro Valencia
 - " Tomas Valencia
 - " Yldefonso Galban
 - " Angel de al
 - " Fernando Martin
 - " Jose Borrero
 - " Fran^{co} Collar
 - " Justo Suarez
 - " Jose Sanchez
 - " Juan ^{Alcalde}
 - " Anastasio Mendocina

En la villa de Ferria a veinte y cinco
de Julio de mil ochocientos setenta y siete,
reunidos en sesion extraordinaria, previa pape-
leta de citacion en forma, los Sr^s Concejales y alocia-
dos que al margen se expresan, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Gregorio Seal, y asistencia de un
al Secretario, se ordenó a' este la lectura de la Cir-
cular del Sr. Inten^{te}. Económico de esta provincia
de fecha diez y siete del corriente, e inserta en el
Boletín oficial del mismo veinte del mismo. y re-
cibida por el correo del día veinte y cuatro y enterados
de su contenido, que es sobre el encapitamento de la
Sal, siendo este ramo, segun previene, separado de
los Cerales, y por consiguiente aplicable a' este impuesto
los medios de los arrendados de las especies de leona, cor-
na, jabor S.^o, estete segun el curso de poblacion de
esta localidad comprendida en el arriendo a' la aplica-



N. 0.357.592



tion; y en el caso de que los medios
 para cubrir su costo, se leys tambien los articu-
 los que comprenden el capitulo treinta de la instruc-
 cion de consumo vigente, y despues de una determi-
 na discusion, acordaron que respecto a los fabricantes
 en esta dicha localidad, segun la creencia de
 los señores, el acuerdo a la exclusividad, y como a esta facultad
 toda este Municipio, por no exceder del numero de
 habitantes que la instrucion prescribe para venta li-
 bre, cumpliendo con la prevencion segunda de
 referida circular, se remitira copia certificada de
 este acuerdo a la Administracion Local para su
 aprobacion, si la merecieren la propuesta indicada.
 En cuyo estado se dio por terminada esta sesion que
 firmen los señores concejales que sobre, segun
 y el Secretario Certificado =

Gregorio Leal
 Juan Sanchez
 Narciso Muñoz Santiago Carbayal
 Jose Antonio Becerra Manuel Muñoz
 Hilario Muñoz Jose Carbayal
 Manuel Maldonado Leon Perez

siguen los firmes

Antonio Cruz Blas Martín
Bartolome Valencia Pedro Valencia
Melchor Galban

Angel Leal Fernando Martínez

José Sanchez Luna

Francisco Valencia

Don Duenna

Fra^{co} Anivera
y Valdes

El infrascripto Secretario certifica: que hoy domingo veinte del corriente no habida sesion por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del servicio. Y para que así conste estando la presente autorizada con

potestadamente en Feria y Julio veinte y nueve de mil ochocientos setenta y siete =
1877
El Sr.
Fra^{co} Anivera
y Valdes

Sesion ordinaria

Concejales

- D. Pedro Corballo
 - " Juan Sanchez
 - " Hilario Munoz
 - " Santiago Carbajal
 - " Jose Ruiz Becerra
 - " Jose Carbajal
 - " Manuel Munoz
- Asociados
- " Angel Leal
 - " Blas Martín
 - " Melchor Galban
 - " Antonio Cruz
 - " Jose Becerra
 - " Pedro Perez

En la Villa de Feria a cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y siete: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que suscriben asociados de los individuos que han concurrido de los que componen la junta municipal, todos los que se anotan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Leal y Bermejo, y asistencia de mi el Secretario, se hizo presente; que en virtud de lo obrado del tiempo y conocerse ya el cupo de la Sal, como así mismo haberse remitido a la Administracion Economica la propuesta de medidas para cubrir dicho cupo, se estaba en el caso y sin perjuicio de lo que esta resuelva, de proceder al arriendo de la exclusiva de la sal, y del derecho de tarifa de los cereales, señalándose solo un recato por la causa emitida, y cargándose a estos como consuetud municipal segun la ley autoriza, el recato por ciento puesto al deficit que resulta del presupuesto corriente, segun el extracto que se pone de manifiesto: Dicho por dichos Sres concurrentes los limitados por el presidente, accedieron a ello por ser expreso de las traciones y aclaratorias posteriores, no obstante, de que

si no tubiese efecto el remate, que tendran lugar el Domingo doce del corriente y hora de diez a doce de su mañana en las Casas Consistoriales bajo el presupuesto y condiciones que se consiguen en el Expediente que se ha de sacar a el efecto, y tubiese que procederse a su repartimiento, entonces segun el caso se presenta podra acordar se con mas acierto sobre si ha de ser en su totalidad o en parte dicho recargo, y a fin de que tenga efecto lo acordado, se sacara copia certificada de este acuerdo, que se colocara por cabeza de referido expediente, el cual firmen sus dichos Jrs, de que yo el Secretario

Primo Certificado =
Gregorio Leal Pedro Cabello
Juan Sanchez
Alonso Munoz Santiago Carbajal
Jose Antonio Becerra Jose Pulido
Daniel Munoz Angel Leal
Blas Martin Melchoro Jarama
Jose Becerra Antonio Cruz
Juan Perez
Juan Anicetas y Valdes Jrs

El infrascripto Secretario certifica, que hoy Domingo doce no habido sesion por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del servicio. Y para que asi conste estienda la presente autorizada competentemente en Sevilla fecha ut supra =
N. B. el Alc. J. Anicetas y Valdes Jrs

El infrascripto Secretario certifica, que hoy Domingo diez y nueve no habido sesion por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del servicio. Y para que asi conste estienda la presente autorizada competentemente en Sevilla fecha ut supra =
N. B. el Alc. J. Anicetas y Valdes Jrs

Sesion ordinaria / En la villa de Feria a veinte y seis
de Agosto de mil ochocientos setenta y siete
reunidos en Ayuntamiento los señores que suscri-
ben bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio de
algoritencia de mi secretario, se hizo presente que
habiéndose dado parte al Señor Administrador y Comisario
de esta Provincia del resultado de la subasta de sal y Cera
los sin efecto y que para abreviar las operaciones del repar-
timiento para cubrir su cupo sin perjuicio de la autoriza-
cion que por ella a de dar el dicho Señor desde luego
y conforme al artículo doscientos quince de la instrucion
que fue leida en el acto enterado y usando de las atribu-
ciones que por el mismo se les confiere procedieron al
nombramiento de un numero igual al de concejales
en donde estan representadas las clases de diversos con-
tribuyentes y por unanimidad nombraron

Como mayores Contribuyentes

D. Angel Leoly Leal
" Jozé Decerra Vargas

Como labradores

" Antonio Carbajal Rodriguez
" Sebastian Munoz Decerra

Como comerciantes

" Leon Peru Rubio
" Reguinal Martin

Como artesanos

" Manuel Martinez
" Bartolome Valencia

Como jornaleros

" Francisco Reyes
" Jozé Noriega Sanchez

En cuyo estado se dio por terminada esta acta, ha-
biendo prestado su conformidad todos los



N. 0.356.444



concurrentes, finquen de que certifica =
Gregorio Leal Pedro Carballo

Jose Carbajal Manuel Munoz
Jose Antonio Becerra
Cassimiro Garcia

Santiago Cancajal Fran. Anicetas
Balda
Fico

Sesion ordinaria En la villa de Peñen a dos de setiem-
bre de mil ochocientos setenta y siete, Reunidos
los Señores del Ayuntamiento que suscriben, bajo la
Presidencia del Señor Alcalde D. Gregorio Leal y asis-
tencia de mi el Secretario manifestó dicho Sr. Presi-
dente que habiendo terminado el curso economico y te-
niendo presente de la ley la designacion en seccion
para el sorteo de los contribuyentes de que se ha de
componer la asamblea que ha de actuar en el corriente
año debia la corporacion designar el numero de sec-
ciones que corresponde a este municipio para dar su
cumplimiento al articulo sesenta y uno y sesenta y dos
de la ley Municipal, y en su vista deliberaron se
haga saber al publico que el numero de sec-

ciones en que se dividen los contribuyentes son
sus; y no habiendo reclamacion alguna se cele
brara el sorteo el Domingo proximo nueve del
corriente a la hora que se designe en el decreto
y a toques de campanas

Segun el Primer Teniente de Alcalde, man
festo que habiendo terminado el año economico
era de absoluta necesidad que se forma y confecciona
las cuentas del Ayuntamiento de ante en el periodo
de su ejercicio con los documentos justificativos
procediendose sin demora por esta seccion a
vacuar este servicio por ser asunto de interes,
por ende, despues estas Cuentas al Sindico para
que se de cumplimiento al articulo ciento cincuen
ta y dos de dicha ley Municipal, a toques ac
cedieron los señores Alcaldes ocupandose de este
luego el Secretario en este asunto con preferencia
a todo servicio ajustandolas a la ley en cuanto
a su formula; y se di cuenta de este dicho servi
cio en la sesion del Domingo diez y siete del
corriente.

Ultimamente acordaron que por el correo inme
diato se remitiran a la Capital los valores del ge
go de millones que hizo el Ayuntamiento por
comprarlos o en otro caso para enajenarlos al
precio que sea corriente.

En cuyo estado se dio por terminada esta
sesion que firmaron dichos señores



N. 0.356.445



de que yo el Secretario Certifico =

Gregorio Leal Pardo Carballo

Jose Barfajalga Manuel Minoz
Jose Antonio Becerra Casimiro Garcia

Santiago Cartajalga

Juan Antonio Alvarez
Alcalde de la Villa
Alcalde

Señor ordinario En la villa de Ferri a nueve de
Septiembre de mil ochocientos setenta y siete,
reunidos en Ayuntamiento los señores que suscriben
bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Grego-
rio Leal para celebrar el acto del sorteo por sec-
ciones de los contribuyentes que han de concurrir a
esta asamblea para actuar en el ejercicio del corriente
año económico previo anuncio al publico en
cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior,
no habiéndose presentado reclamacion alguna al
Ayuntamiento previa el toque de campana que
anunció la apertura de dicho acto se proce-
dió al referido sorteo y dió el resultado si

quinta

1ª Sección

D. Pascual Fado y Sanchez
" Blas Martin Tejada

2ª Sección

D. Angel Leal y Leal
" Cequiñel Martin

3ª Sección

D. Jose Vicenta Vazquez
" Juan Reyes

4ª Sección

D. Jose Lodera Perez
" Jose Sanchez Lima

5ª Sección

D. Francisco Fernandez Alvarado

6ª Sección

D. Pedro Valencia

En cuyo estado se dió por terminada esta acta.
que firmada de todos señores, de que yo el secretario
tomo certificacion

Gregorio Leal Pedro Carballo

Martin Munoz
Jose Antonio

Beerrag Casimiro Garcia

Santiago Carballo

Juan de Asieras
de Badajoz

34

Señor ordinario / En la villa de Peña a diez y seis de
diciembre de mil ochocientos setenta y siete; Reunidos
los señores del Ayuntamiento y asociados que
se expresan el margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
y asistencia de mi secretario se manifestó por di-
cho señor que respecto no haber tenido efecto el
servicio de Sal y Cerales para cubrir su cupo en el
presente año económico se estaba en el caso de pro-
poner los medios para cubrirlo según y en la forma
que establece la instrucción vigente de consumos; leídas
los artículos que hablan sobre tenencia enterada al
cedieron a lo propuesto por su Presidente y para ello
y en uso de sus atribuciones propusieron como me-
dio único para hacerlo efectivo que se que los
conciertos con los labradores tratantes y comerciantes
no causaran efecto por su retraimiento como así
lo han hecho convida que en ello tratan de sa-
car la mayor ventaja para su beneficio y en perjui-
cio del contribuyente de dicho lugar proponen, como
llevar dicho su repartimiento que se se admini-
stración anual de no serle permitida a la Corpora-
ción no daría en su totalidad favorable y por ende
deliberaron el Sr. Sr. Sr. copia certificada de
este acta y se remite al Sr. Administrador. Dicho

mués de esta provincia por su aprobación.
En cuyo estado se dió por terminada esta que
finnen dichos señores de que certifico =

Gregorio Leal Pedro Caballero
Fran.^{co} Sanchez Casimiro Garcia
Santiago Carvajal Jose Carvajal
Fiborcio Amoz

Jose Antonio Becerra
Jose Quena
Pasqual Bardein Bartolome Valencia

Angel Leal Fernando Villarreal
Antonio Cruz Melchor Jimenez

Jose Co Anayas
y Balda
Luis

Sesion ordinaria / En la villa de Peñís a veinte y tres
de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete,
reunidos los señores del Ayuntamiento, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Leal y Fernando
con asistencia de mi Secretario, mandé dichos
señores dar lectura al ceto anterior y fue aprobado
seguido se dió cuenta de la circular del señor
Gobernador civil de esta provincia fecha doce

370

del corriente mes, que consta en el Boletín ofi-
cial del día once del mismo mes corriente
gaceta, y enterados dichos señores acordaron
que el Secretario cumpla bajo su mas estrecha
responsabilidad cuanto en la misma Circular se
previere, haciendo las notificaciones personal-
mente sin excusa ni pretexto de ningun genero,
y que al efecto forme su correspondiente expediente
haciendo constar en dichos cuantos ocurra de
las notificaciones y acatamiento ponga el mate-
rial del cumplimiento de dicha Circular quedando
siempre responsable los ejesecutores de cuanto no
cumplan y ademas al Secretario de cuanto al
mismo compete quedando este tejeramente sal-
vo y fuera de toda responsabilidad; ademas tambien
se les faculte a todos los individuos certificadores
o copias de los documentos que han presentado de
pagos si lo solicitan, como deben hacerlo.

En cuyo estado y no teniendo otros asuntos de que
tratar se dio por terminada esta acta que firman
dichos señores de que certifico =

Gregorio Leal Pedro Caballo
Casimiro Garcia Manuel Muñoz
En Bar. de Muros

Siguen las firmas

Fran. Co. ^{Asesores}
de ^{Asesores} ~~Asesores~~
1780

Sesion ordinaria / En la villa de Perù a ~~veinte~~ de Octubre
de mil ochocientos setenta y siete, reunidos los
Señores del Ayuntamiento que suscriben bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Gregorio Leal y Fernandez
con asistencia de mi el Secretario se hizo presente
por dichos Sr. que sin perjuicio de que en la repetida
de citacion a sesion extraordinaria cual es la que se
se ha a contar el objeto de esta manifestaba dichos
Sr. que por lo adelantado de la estacion se estaba en el
caso de no demorar la invocacion del expediente de saban-
ta del fruto de bellota de la Delera bogal del Chorrano
asi como de la reparticion y adjudicacion a los granje-
ros de las yerbas del terreno vacante de dicho Delera
puesto haberse recibido en el dia de hoy el Dole fin Ofi-
cial donde viene inserto el plan forestal que ha de regir-
se el año economico veniente, y enterados dichos Sr. de lo
contenido por su presidente tragando a la vista referido y con-
venido donde viene inserto los apovechamientos expresados loide
que fue la Circular del Sr. Gobernador donde presija las reglas
que se han de observar para la invocacion de referidos expe-
dientes le prestaron de dicho cumplimiento y quise espe-
ta tal y conforme previene, y afin de que tenga efecto se se-
curo copia certificada de esta acuerdo y se colocó por cada
uno de los suscritos el cual firmaron defendidos con de que
certifico = Inmudada = nueva = vale =

Fernando Muna
Gregorio Leal Pedro Caballo

Casimiro Garcia Trebujaj

Santiago Carbajal Manuel Munoz

Fran. Co. ^{Asesores}
de ^{Asesores} ~~Asesores~~
1780

Sesion extraordinaria /

Julio



N. 0.356.442

23



villa de Peria a diez y siete de Octubre de mil
 ochocientos setenta y siete: reunidos previa citacion
 y en la forma prevenida los señores del Ayuntamiento
 que suscriben, bajo la Presidencia del se-
 ñor Alcalde D. Gregorio Leal y asistencia de mi
 el Secretario, y en sesion extraordinaria en su sala
 de sesiones, se hizo presente por el teniente de Al-
 calde D. Pedro Carballo que en el dia de Mayor de
 resultas de haberle impuesto a un vecino tan un-
 to gubernativa de siete pesetas por falta corregida
 segun sus atribuciones por dicho Señor, le hizo
 presente la licen efectiva en el papel creado
 al efecto y que se halla en poder de la auto-
 ridad local para dicho objeto como un certi-
 ficado por las atenciones municipales, le con-
 to que iba al estanco por el, y contentole que no
 podia ser, por cuanto dicho papel solo le es-
 permitido a la autoridad local, y en su vista
 para cerciorarse referido Señor de lo escutaba
 mandó por el a dichos estancos, y le trajeron
 siete pliegos de papel de muchas de la mis-
 ma clase y a ver de valor de los dichos

siete peslos tres el de diez partes que conte
nie tra de ¹²⁴ y cuatro de acue hecho y
es mirado y precavido por lo que se respecta
fuer una intrusion de su sodicio papel en su
sodicio fiel estones, y una falta por parte
del estonepero que no puede dejarse de ser
cebida por esta autoridad local, y para de de
ba conoimiento a la Corporacion: dichos teno-
ros autorados de lo relacionado por dicho tenio-
teniente de abledo, teniendo presente lo que la
ley en su caso puede relacionarse con el hecho
ocurrido, deliberaron; deque sin perjuicio de
que la autoridad local obra en el ejercicio de
sus atribuciones segun esta le profiso, se de
parte de lo ocurrido al Sr Gobernador civil
de esta provincia, quedando en el intertanto
suspendido todo procedimiento por parte de
dicha autoridad local, hasta ver la resolu-
cion que adopte referido Sr Gobernador, pe-
ro con ella en lo visto obrar todo y como esta
manda. En cuyo estado se dio por terminada
este seria que firmaron dichos Sres deque
yo el secretario certifica =

Gregorio Leal Pedro Carballo Fran. Sanchez
Manuel Munoz Jose Carbajal
Santiago Carbajal Jose Antonio Beavias
Hilario Alamo Fran. Anivar
y Saldaña
Srio

Sesión ordinaria / En la villa de Jénica a veinte y
 ocho de Octubre de mil ochocientos
 setenta y siete, reunidos en sesión ordina-
 ria los Señores del Ayuntamiento que suscriben
 en su sala Capitular y bajo la Presidencia del Sr.
 Alcalde D. Gregorio Leal y asistencia de un el
 Secretario se ordenó por dicho Señor la lectu-
 ra de la comunicación del Señor Gobernador ci-
 vil de esta Provincia su fecha veinte del co-
 rriente recibida por el correo del día veinte y
 tres que copada en la letra dice así: "La comi-
 sion Provincial me dice en primeros del actual
 lo siguiente: "Dada cuenta de una instancia de
 elucida por D. Ricardo Muñoz y Sanchez vecino
 de Jénica
 su alzada de lo resulto por la Administracion
 Economica que destinó la solicitud que presen-
 tará pidiendo que del Ayuntamiento le adjudicase
 el ramo del jabon como unico Fabricante en
 la localidad por la cantidad en que estaba encabe-
 zado y bajo las condiciones establecidas para la
 subaste cuyo articulo lo habia comprendido la cor-
 poracion municipal en el remate de las demas
 especies, fundandose la Administracion entre otras
 razones en que el remate se habia aprobado con
 fecha veinte y siete de Junio ultimo y puesto
 el contratista en posesion del arrendo y con-
 siderando que la subaste la realizo el Ayuntamiento
 de Jénica antes de obtener la competente

autorización la cual le fué concedida con fecha
diez y nueve de agosto próximo pasado, la comi-
sion provincial en sesion del dia veinte y nueve de
setiembre ultimo, ha acordado declarar sin efectos
legales el remate celebrado ordenando al Ayuntamiento
lo anuncie nuevamente en el Boletín oficial hoyen-
do y resolviendo las reclamaciones de D. Ricardo Ma-
rín Sanchez. Lo digo a V. S. para los efectos de la
ley.

En vista de la anterior comunicacion el Sr. Presiden-
te espuso las razones propias de su autoridad para
que los Señores Concejales pudiesen por si propios con
imparcialidad emitir su parecer a fin de cumplir
con la orden de la superioridad como en la misma se
ordena. El Regidor Sindico usó de la palabra y segui-
damente fueron haciendole los demas Concejales acor-
dando por unanimidad, que atenta y respetuosamente
se recurra nuevamente al Señor Gobernador encaminan-
dole el que quede sin efecto o suspenda el acuerdo
de la Comision Provincial por las razones siguientes:
1.ª Que segun la ley de 11 de Julio de de 1876 artículo 7.º
este Ayuntamiento con todas las formalidades que la ley
previene, ha quedado obligada a la Nacion a al enca-
beramiento del impuesto de consumos por dos años.
Que segun el mismo artículo, este Ayuntamiento se ha
atemperado a la Tarifa dada por el Gobierno sin
escribirse en nada de ella; que solicitada la exclusi-
va por el Ayuntamiento anterior en el año pasado de
1876; para cubrir el encabernamiento que a el Ayunta-
miento se le haia forrado por los dos años siguien-
tes, la Diputacion Provincial accedió viendo la im-
posibilidad de poder ser a vente libre, puesto que
la Admon. y encabernamientos parciales, no tienen



N. 0.356.441



efecto en esta localidad, y primeros medios que la ley
prefige en su artículo 136.

2º - En vista la Circular del Señor Administrador económico
de fecha veinte y seis de Mayo del corriente año inserta
en el Boletín Oficial n.º 257 del día 28 de Mayo esta
Corporación asociada de los individuos que la ley previene
tomó acuerdo con fecha tres de Junio, adoptando los
medios para cubrir el encubrimiento del actual año
económico, dando cuenta al Sr. Jefe económico y también
a la Ilustre Diputación Provincial, aunque exigiendo
esto último innecesario por estar encubiertos este pueblo
por los dos expresados años, que no cumplen hasta treinta
de Junio del 1878, remitiéndole Certificación de este acuer-
do tanto a la Adm. Económica cuanto a la Ilustre Di-
putación Provincial; a lo que el Sr. Admin. de Hacienda
pública se sirvió autorizar el 27 de Junio con fecha
12 del mismo mes de Junio para que lleve a efecto
el arrendo a la exclusiva. El artículo 136 de la instrucción
previene que en el término de un mes las Diputaciones
con preaviso de la espuesta por los Ayuntamientos D.ª con-
cederán ó negarán lo solicitado, y según la comunci-
ción n.º 866 con fecha 19 del mes de Agosto se acordó acuer-
do por la Comisión permanente luego los fue conu-
niada a esta Corporación con fecha 28 del mismo
mes de Agosto recibida por el correo del día primero
de Setiembre lo que precebe en parca con rumbo a

esto el, mas que la ley previene. Este estyma como
ente moral, se encuentra obligado a cumplir con la ha-
cienda publica el impuesto de consumos, por el actual
año económico, por haber sido en cabecera este pueblo con
la hacienda segun la referida ley le obliga.

Esta corporacion para cumplir en este año lo que previene
el artículo 186, no aceptó el n.º 1.º de dicho artículo; no se
presentó ninguno en tiempo habilitado que comprenda
el n.º 2.º; no tiene efecto lo que previene el n.º 3.º; cumple
con cuantos se le previene por el Sr. Jefe económico en la
Circular de 26 de Mayo inserta en el Boletín oficial
arriba dicho; obtiene con fecha 1.º de Julio de Junio
la aprobacion de adopcion de medios por la exclusion.

¿Podria esta corporacion abandonar en un asunto de tan
vital interes y no anunciar la subasta para que corriesen
los pleros y en su dia poder hacer frente a las necesi-
dades del Tesoro con los cuyos que ha este pueblo los
quedan señalados segun la ley y poblacion que es?

¿Será suficiente el que uno que dice que es fabricante
de jabon que no le será facil probarlo, y al que esta
corporacion le ha contestado con fecha 1.º de Julio de este
año que presentó si quisiera sea una sola propeleta
de la que previene el artículo 114 que son aplicables
al Capítulo 18 de la instruccion de consumos, lo que
no le podrá presentar, y es mas Sr. Gobernador; no
ha fabricado jabon de ninguna clase desde los prin-
cipios del 76 a 77 presento la quiba de año económico
en una sola vez si quisiera ha intentado fabricar
jabon, y sin embargo quien se le recurra como
fabricante? ¿Será fabricante el que fabrica y no fa-
brica, el que tubo una fabrica y luego tiene ne-
da? ¿Será atendible proposicion que haga, el que
no tiene bienes de ninguna clase ni presento



N.º 0.356.440



fiador que les garantice? i sea atendida si ademas
 de lo dicho el recurrente esta comprendido en el 9º
 del artº 193 de la instruccion que la misma ley aprohi-
 be? i sera atendida proporcion que haga un individuo
 que pareca se pade llevar un nombre que no tiene ni
 justificar puede, cuando hasta la misma caldera no
 puede decirle suya, por tenerla intervenida por la auto-
 ridad judicial para pago de rebos de alguna de las
 muchas sumas que en su contra tiene? i despedi-
 ra manana la Hacienda, la Comision Permanente los
 derechos del tiempo devengado; a quien? al individuo;
 o al Ayuntamiento? i seran efectivos los descubiertos
 que resulten de los bienes de que ha recurrido a la Pro-
 vincial Diputacion (cuando nada posea ni nada fabrica)
 o de los bienes de los individuos de que se componga
 esta corporacion?

Esta corporacion recurriendo los autos dichos raro
 nes resuelve rogar encarecidamente a V.ª para que por
 su conducto la comision provincial se sirva de dar sin
 efecto su acuerdo por que encubra este pueblo con la
 Hacienda segun la ley de 21 de Julio de 1876 artº 7º por
 los diez y seis años que no venen hasta treinta de
 Julio de 1878 adopto los medios necesarios por
 durante este tiempo cubrir su encubrimiento y
 habiendo sido ineficaces los que previene los

numeros 1º, 2º y 3º del artº 186 de la instrucción
vigente tanto en el año pasado como en el corriente
ha tenido que hacer el mismo de consumos a la
exclusiva.

Que el Ricard Mator en su reclamación de abren-
da e' debida justificar como es fabricante y tambien
que habia recurrido en tiempo habil; pues no sin-
do ni lo uno ni lo otro, no debe oírse en man-
redgencia. Todo fabricante tiene su derecho y ac-
ción explicita para ejercer industria aunque se
encuentren arrendados los impuestos de consumos
a la exclusiva, sujetándose a lo que la ley prescri-
ba y este en una sola vez, ha fabricado jabon en todo
el año económico corriente; luego es fabricante.

Esta Corporación en vista de la citada Circular del Señor
Jefe económico adoptó los mismos medios que antes
tenia adoptados para cubrir el encubramiento con
la Hacienda, pues con esto no hizo mas que reti-
ficarse en sus anteriores acuerdos, y apesar de haber
recurrido a la Ilmo. Diputación provincial esta de-
jó correr el plazo que la ley le tiene prescrito pa-
ra conceder o' negar la exclusiva, y este ~~corres-~~
~~ponción~~ ~~que~~ siendo esta moral tenia que cum-
plir el plazo de los dos años que el encubramiento
le obliga y que como ley general es conocida de
todas las autoridades, que podia abandonarse
este procedimiento por que llegado el día del pago,
la Hacienda embargaria y seria efectiva la suma
por que las necesidades del Tesoro son esto como
ellos y es indispensable cumplir.

Tambien acordaron que si la Ilmo. Diputación
Provincial no accede a lo espuesto por esta

corporacion recurrimos en abrodo para ante
el Sr. Ministro de la Gobernacion o ante quien
proceda, suplicandole al Sr. Gobernador se sir-
va dar curso en la manera y forma que la ley
previene.

En cuyo estado gustandose otros asuntos de que
depende la Corporacion se dio por terminada esta
sesion que firman dichos señores de que ser
fijos =

Gregorio Leal Pedro Carbajal

Jose Antonio Becerra Jose Carbajal

Santiago Carbajal Elasio Munoz
Casimiro Garcia

Francisco Alvarez
y Balderas
Procurador

Señor extraordinario En la villa de Peric a primas
de noviembre de mil ochocientos setenta
y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento
perico estacionada en el dia y bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. Gregorio Leal y asistencia de mi el
Secretario se hizo presente por el Sr. Alcalde como
en el dia veinte y nueve del corriente nos se ha presen-
tado un comisionado apientor llamado D. Manuel
Martinez en cuyo nombre de la Administracion Eco-
nomica reclamando la suma de doce mil cien-
to ochenta y tres pesetas cincuenta y nueve centimos
descubiertos que espone en cuenta de esta pueblo pa-
ra con la misma Reclamo por el concepto de con-
sumos y por los años de mil ochocientos setenta y
cinco, setenta y seis y parte del setenta y siete

y siendo indispensable dar cumplimiento á
dichos despachos es la necesidad de haber reuni-
do esta Corporacion á la Sesion extraordinaria
que se ha citado por repetidas. El Regidor Sindi-
co Luis uno de la plebe y sucesivamente los
demas concejales acordando por unanimidad que
se respete y acate la orden superior y que se copie
á continuacion el parrafo tercero del artículo
cuarenta y cinco de la ley de obra de Pú-
blica de este año publicada en la Gaceta numero ciento no-
venta y tres del propio mes y año el cual dice los
Ayuntamientos responden de los impuestos que
recaudan por embargamientos con los rentas y bie-
nes propios del municipio y con los bienes
particulares de los concejales. Visto el acuerdo
de esta misma Corporacion con fecha diez y nueve
de Abril del proximo pasado en donde se justifica
la procedencia de este debito á excepcion de la defen-
sion de trescientos setenta y cuatro pesos y ochenta y
nueve centinos los que se han remitido á la Admi-
nistracion Economica con fecha del diez y nueve
del proximo mes de Octubre los cuales ha conde-
nado el Jefe municipal Juan Antonio Mendon-
za no pudo traer la Carta de pago por no haberla
podido recoger de las oficinas de la Hacienda pu-
blica, pero se presentará tan luego como por el
Correo se reciba.

Con el acta que queda queda referencia y por

el expediente ejecutivo que se instruye contra los
 concejales que casaron en primera de ellas y se
 prueba suficientemente que esta etyma de esta ley
 no de dicho artículo cuarenta y cinco de cada
 ley para que sus bienes propios no se embor-
 quen, y que si necesario fuere justificados
 con documentos, se quiesen cuantas copias sean
 necesarias de los originales que obran en esta
 secretaria, y autorizando al segundo teniente de alcalde por que por él se
 pida e' dar cuenta al Sr. Gobernador.

Presente el comisionado D. Manuel el Martines de J...
 pida que se le diese cumplimiento e' se diese en
 en la forma que la ley previene y al efecto de esto
 accedido e' tan justa pretension.

En cuyo estado se halla por terminada esta acta que
 firmen dichos Sr. de que certifica =

Gregorio Ledesma Pedro Carballeja
 Jose Antonio Beaurin
 Santiago Carbajal
 Casimiro Garcia
 Manuel Minoz
 N. Benito Minoz
 Juan la Arce y
 Valdes
 Sr.

Señor extraordinaria / La villa de Terin a dos de
 Noviembre de mil ochocientos setenta
 y siete, recibidos, los señores del etyma

amiento que suscriben bajo la Presidencia del Señor
Alcalde D. Gregorio Loal, y asistencia de mi el secreta-
rio, se ordenó a este la lectura de una de las pape-
letas de citación que motivan esta Sesión extraordi-
naria, la cual fue perdida en el día de luego des-
pués de haber concluido la que consta anteriormente
a este, por la mitad de los Concejales a cuya petición
no pudo negarse mi autoridad y mucho más sien-
do un asunto tan de vital interés como es el abun-
dar al pago de las sumas que hace tiempo ha debi-
do verificarse en las áreas del Fierro, como consta
en dichas citaciones. por aparecer este pueblo en des-
cubierta con la Nación pública por el concepto de
encabramiento de consumos lo que le es sensible al
dicho Señor Presidente puesto que este descubierta
depende de la Corporación anterior y espera del
Ayuntamiento que acuerde con toda prudencia
y mesura lo que sobre el particular es equitativo
y preventivo de la ley.

Acto continuo el Concejal Tiburcio Alencarés
de la palabra y seguidamente fueron llamados
todos los demás Señores Concejales, acordando
por unanimidad, el que se diere en esta Acta como
reproducido cuanto acordó esta Corporación con
fecha diez y nueve de Abril último pasado
y en las demás Actas posteriores en que se ha
tratado del asunto de que si el Ayuntamiento
anterior su Presidente, su depositario, o fueren
quien de ellos quisieren durante el tiempo



que autorizó a ejercer las sumas
 que recaudaban por el Tesoro las in-
 partican a su gusto y caprichos por
 que no podían de ningún modo figurar en el
 presupuesto municipal, y después de recaudadas
 no verificaban su ingreso en las arcas del Tesoro,
 para cubrir los cupos que en los años de mil
 ochocientos setenta y cinco a setenta y seis y setenta
 y seis a setenta y siete correspondieron a este pueblo
 ellos y solo ellos deben responder con sus propios
 bienes no solo de la cantidad que la Hacienda
 pública reclama sino también de todas las con-
 tidades que suman los diferentes comisionados
 que por el descubrimiento que dejó el Ayuntamiento
 anterior han venido sucediéndose. Y que así como
 de su cuenta y cargo entregaron quinientas pesetas
 para satisfacer el primer comisionado de agracia
 que en nombre de la Hacienda vino en el mes
 de Abril reclamando la cantidad consignada
 en el ceta anterior, así también sea de su cuen-
 ta y cargo las sumas devengadas y que el ven-
 gar se puedan por todo y cada uno de los comi-
 sionados que reclaman el descubrimiento que dejó
 el Ayuntamiento anterior con la Hacienda
 pública por los conceptos de censuras. Y

que el individuo ó individuos de aquellos
esconcejos que se crean favorecidos por la ley
previa del artº 172 de la Ley Municipal vigente
pueden hacer uso de su derecho como y quisieren
mejor viene convenido; pues esta Corporación se
declara in solidum la responsabilidad en que in-
currieron aquellos esconcejos con arreglo á las
leyes vigentes y más principalmente á la ley de
la ley de noventa y tres de Julio de este año en sus artículos
cuarenta y cinco.

El Ayuntamiento, acordado en uso de sus atribu-
ciones que por la vía ejecutiva que es el Señor
Alcalde y Tenientes se proceda á hacer efectivo
el descubierto que aparece con la Nación publi-
ca por el concepto de consumos procedidos al em-
bargo y venta de los bienes de los individuos del
Ayuntamiento anterior bien sea continuando
el expediente incoado contra aquellos ó bien fue-
ra formando otro nuevo.

Que los Señores Alcaldes y Tenientes con el Se-
cretario de este Ayuntamiento respondan bajo su
mas estrecha responsabilidad de la tramitación
de este expediente hasta hacer efectivo le de-
mo total con las dietas devengadas por los
comisionados que por la mala administración
y mal uso que tuvieron de la Nación pu-
blica son responsables desde que tal acto com-
tiesen ante la ley y ante todos los Tribunales
de Justicia.

En virtud de esta acordaron que se les notifique

este acuerdo como ratificandose en los anteriores que este segun. ha hecho constar por acta y que apesar de haberles notificado a todos los efectos salientes han vivido con indiferencia a cuanto tan grave como el presente

Despues estos se dio por terminada esta sesion que firman dichos señores de que yo el secretario certifico =

Gregorio Leal Pedro Caballo

Fran. Sanchez Jose Antonio Becerra

Manuel Munoz Jose Carbajal

Casimiro Garcia Tiburcio Munoz

Elasio Munoz

Fran. ^{co} Alvarez y Talde

Sesion ordinaria

En la villa de Ferris a veinte de noviembre de mil ochocientos y siete. Reunidos en Ayuntamiento los Sres que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Leal y asistencia del Sr. Secretario se hizo presente que era tiempo de repartir el tributo del forato que habria existido en pausas procedente de la recaudacion del presente año a motivo de estar en estacion de sembrar y necesitan los labradores para empacar sus barbedos, y tomado en consideracion, se trajo a la villa la ley de veinte y seis de Junio ultimo y la Municipal vigente, dichos Sres en virtud de sus atribuciones deliberaron el que una comision compuesta del Sr. Alcalde presidente el Concej. Tiburcio Munoz y Procurador Sindico D. Jose Antonio Becerra procedan a repartir la recaudacion al oportuno expediente en el que se guardaran todas las formalidades que dicha ley previene, y para ella se sacara copia certificada de esta acta y se colocara por caxera del mismo para que surta los efectos que son consiguientes en cuyo estado se dio por terminada esta acta que firman dichos Sres, de que certifico =

Gregorio Leal Pedro Caballo

Seguen las firmas
Casimiro Garcia y Juan de Dios Muñoz
Jose Carbajal y Jose Antonio de Torres
El Juicio de Torres

Fran. Co. Anuevas
y Baldeu
Juria

El infrascripto Secretario certifica, que en el día de
ayer no ha habido sesión por estar ocupados sus indi-
viduos en otros asuntos del servicio. Y para que así
conste estando la presente autorizada competentemente
en Torio y noviembre doce de mil ochocientos setenta
y siete =

U.º B.º
El Att.º

Fran. Co. Anuevas
y Baldeu
Juria

Gregorio Leal

El infrascripto Secretario certifica, que tampoco en el día
de ayer hubo sesión por no reunirse suficiente núme-
ro de individuos. Y para que así conste estando la pre-
sente autorizada competentemente en Torio y No-
vier y nueve de mil ochocientos setenta y siete =

U.º B.º
El Att.º

Fran. Co. Anuevas
y Baldeu
Juria

Gregorio Leal

El infrascripto Secretario certifica, que en el día de
ayer tampoco ha habido sesión por estar sus indi-
viduos ocupados en otros asuntos del servicio. Y para
que así conste estando la presente autorizada comp-
tentemente en Torio y noviembre veintete y diez de
mil ochocientos setenta y siete =

U.º B.º
El Att.º

Fran. Co. Anuevas
y Baldeu
Juria

Gregorio Leal

43
N.º 584.838

Sesion extraordinaria en la villa de Peña a veinte y siete de
Noviembre de mil ochocientos setenta y
siete; Reunidos los Sres. del Ayuntamiento
que suscriben en sesion extraordinaria a que han
sido citados bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.
Gregorio Leal y asistencia de mi el Secretario relati
vo a la organizacion de la Junta municipal con
sal, segun lo prevenido por Circular de Sr. Gobernador
de catorce del corriente inserta en el Boletín de trece
del corriente que fui esta a la letra, interesados de pro
ceder a la organizacion de dicha Junta compuesta
del Alcalde Presidente, y demas Concejales, del Cura
Parroco vicario D. Placido Sabido, del Jefe municipal
por D. Jose Antonio Ruiz del Medico D. Mateo Leal
del Farmaceutico D. Juan Sanchez del Profesor de
instruccion primaria D. Aldefonso Brinque vanti
velo el nomenclato de peritos agronomos y Promo
tor Fiscal por no ser letrado de Partido, nombra
dos por ultimo los tres mayores contribuyentes entre la
Clase Territorial e Industrial que por unanimidad
eligieron a D. Vicente Leal y Leal, D. Jose Oceano Lopez
y D. Aldefonso Gelocan y Robo, sin perjuicio de que por
su Presidente se elijan entre todas las personas que
por sus circunstancias especiales y calidad procedan

publicarse en estos trebejos: de su parte de su organo
recor en dicho de mañana, al Sr. Gobernador
sin perjuicio de comunicarle oficialmente a las
personas nombradas por su conocimiento, luego
esto se dio por terminado esta sesión que firmen
dichos señ. de quoy el secretario certifica -

Gregorio Leal Pedro Carballo
Jose Antonio Becerra Santiago Carbajal
Casimiro Garcia Manuel Munoz
Felipe Alvarado
Fran. Co. Ariza
y Valdes
Jefe

Sesión ordinaria

En la Villa de Ferria a dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y
siete: Reunidos los Sres. del Ayuntamiento que suscribe bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Sr. Jefe, se leyó el Acta an-
terior y fue aprobada: seguidamente se leyó el Sr. Alcaide extraordinario
del día veinte y cinco del mes último donde se inserta el Real
Decreto de veinte de Noviembre de se prefijase los plazos para las
operaciones del alistamiento rectificación y sorteo de los hijos
de veinte años cumplidos en todo el año próximo según es termi-
nante por la Ley de Reemplazos y enterados acordaron su cumplimiento
to procediéndose por ello el día de la Virgen o día del corriente a el
aprovechamiento en esta sala de sesiones y hora de las once
de su mañana en adelante anunciándose al público esta determi-
nación en la forma de costumbre: acto continuo también se leyó
una Circular del Sr. Jefe economista de esta Prov. en donde man-
da que en todo el presente mes como último plazo prefijado se
haya de repartir a domicilio las cédulas personales epistoles
y su recaudación sufriendo los errores el recargo que la Instrucción
prefija, y enterados así mismo acordaron su cumplimiento
y para ello se proceda por el Sr. Alcalde y Teniente a jefe

ciudad entendida que cualquiera omision que haya por parte de la autoridad local esta sera la responsable, pues desde luego los individuos que componen este Municipio estan prontos a prestarle toda la cooperacion que de ellos esija para este servicio. Y respecto a la Circular de la Junta Censal de Prov. interesada, deliberamos el que por el secretario se revisen los documentos estadisticos remitidos para es necesario pedir algunas otras de haya sea devuelta asi como otras recibidas de otros documentos, y por ultimo que se haga saber por comunicacion oficial a los individuos llamados para la Inspeccion a componer la Junta Municipal asi como a los tres nombrados de la clase de mayores contribuyentes por que pasado el Domingo siguiente se da principio a confeccionar estos trabajos a fin de que dentro el resultado que se espere y que con tanto hemos recomendado el obtenerlo en el mejor estado y no teniendo otros asuntos de que tratar se da por terminada esta acta que firmamos de este tenor, de que yo el secretario Certifico =

Gregorio Leal Pedro Caballo y Nra. Señora
 Jose Antonio Berruz Santiago Carbajal
 Fabian Munoz Manuel Munoz
 Casimiro Garcia Jose Carbajal
 Melchor Munoz
 Fran. Anicetas y Baldes
 Sr. D.

Sesion ordinaria En la villa de Peña a nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en Ayuntamiento los señores que suscriben y al margen se expresan con varios vecinos de la clase de ganaderos labradores y braceros bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Gregorio Leal y asistencia de mi secretario se hizo presente por dicho señor que a todos constaba la falta de medios suficientes a atender a los gastos municipales, por consiguiente como un ingreso eventual proponia el que se diese a labor por

después el tenorio de aprovechamiento común
denominado la Cañada como una cosa nueva a todo
y a fin de evitar perjuicios que por falta de re-
glos se acarrean en varios ejidos indistintamente.
Visto por los Señores concurrentes trajese a la vista el
presupuesto municipal en abstracto y la ley municipal
vigente y autorizados de todo conocimiento que es justo y
razonable lo que propone su Presidente accedieron
a ello y determinaron que para que tenga efecto
se saque copia certificada de lo emitido para que
vaya por cabera del expediente que se le da incorporado
ello retirándose en seguida dichos vecinos.

Presentadas la instancias de los concejales Agustín
Fernández, Celedonio Fernández, Blas Martín y
Lorenzo Decena, y de otra también presentada por los
también el Concejo Jorututorio Menor y Juan
Cortés, cuando lectura a la primera y siendo determi-
nadamente los artículos que en la misma se citan ya de
la ley de los de Diciembre de 1869; ya de la municipal
vigente, si otra cosa encuentra no resultare, dichos
leyes las favorecen quedando responsables subsidiaria-
mente para en el caso que los mismos prefijan.
Y en cuanto al Menor y Cortés: Acordaron; que
la ley que invocan de una de fechas últimos no es
aplicable a ellos por ser el hecho a que se refiere de
época anterior, y las leyes no pueden regir hasta
después de ser promulgadas si no ser que en las
mismas se disponga terminantemente; y sobre lo
que dicen, de que bien sabe esta corporación que

N. 0.584.840



son los responsables, les consta a esta
 Ayuntamiento de que los dos en ocasion no lo puen
 que fueron llamados para notificarle lo mismo de
 que hoy se quejan, fueron conformes con aquele
 calde y Diputados a quien hoy culpan, no reclama
 do nada entonces contra ello, pero es obstante si se fe
 vorece las leyes vigentes quedaran siempre a salvo de
 la responsabilidad una vez que prueben no haber tenido
 participacion en aquella dicitacion o malversacion de
 fondos pero nunca quedaran libres de la responsabilidad
 subsidiaria por si no tubiesen views suficientes los in
 dividuos a que se refieren en la instencia. Incuyes
 tad y no teniendo otros asuntos de que tratar se dio
 por terminada esta acta que firman dichos señores
 de que certifico =

Gregorio Leal Pedro Carballo

Fran.º Sanchez Manuel Muñoz

Jose Antonio Beavis & Hilario Muñoz

Santiago Carbajal & F.º Guisic Muñoz

Jose Carbajal
 Casimiro Garcia

Fran.º Aninos
 y Baldo de
 F.º

El infrascripto Secretario certifica que hoy Domingo diez y seis no habido se-
ñon por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del servicio y principal-
mente en la formacion del presupuesto municipal del presente año de diez y siete
presente con el convenio y exprovision y susurra del mismo. Y para que así conste
estando la presente autorizada competentemente en feria y diciembre diez
y seis de mil ochocientos setenta y siete =

U.º B.º
El Ate.

Gregorio Leal

Fran. Lo Anayas
y Valdés
Srio

El infrascripto Secretario certifica que hoy Domingo veinte y tres no habido se-
ñon por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del servicio. Y para que
así conste estando la presente autorizada competentemente en feria y diciembre
veinte y tres de mil ochocientos setenta y siete =

U.º B.º
El Ate.

Gregorio Leal

Fran. Lo Anayas
y Valdés
Srio

El infrascripto Secretario certifica que hoy Domingo treinta no habido sesión por
estar ocupados sus individuos en otros asuntos del servicio. Y para que así conste
estando la presente autorizada competentemente en feria y diciembre treinta
de mil ochocientos setenta y siete =

U.º B.º
El Ate.

Gregorio Leal

Fran. Lo Anayas
y Valdés
Srio

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a title or introductory notes.

Second section of faint handwritten text, appearing as a list or series of notes.

Third section of faint handwritten text, continuing the notes or list.



Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or concluding notes.



LIBRARY

1871



